

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

**Código de Actuación 0.0.a.0
Expte. SV/28/20**

Madrid a 12 de junio de 2020

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

CUADRO – RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- ☐ Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)
- ☐ Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.
- ☐ Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.
- ☐ La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la **Cláusula 17ª** del Cuadro de Características. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.
- ☐ El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, se establecen los siguientes LOTES de ejecución independiente (art. 99.3 LCSP):

Lote nº 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN DOCSHARE, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE ACUAMED Y SOPORTE TÉCNICO.

Lote nº 2. DOCSHARE: CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN.

Limitaciones sobre los lotes:

- a) Número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2
- b) Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a cada licitador: 2

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

NO.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

☐ **Objeto del contrato:**

Lote nº 1: el objeto es, en relación con DOCSHARE, utilizado por Acuamed:

El mantenimiento de las licencias, inclusive el suministro e instalación de nuevas versiones.

Servicios de consultoría y asistencia técnica para la integración de DOCSHARE en el entorno tecnológico de Acuamed.

Soporte técnico y formación en relación con las prestaciones anteriores.

El detalle de las prestaciones está en el pliego de prescripciones técnicas.

Las necesidades y funcionalidades a satisfacer son las mismas prestaciones indicadas.

Lote nº 2: el objeto es, en relación con el gestor documental de Acuamed, que utiliza el software DOCSHARE:

Consultoría en gestión documental y archivística en el entorno DOCSHARE.

La asistencia en el desarrollo y parametrización de funcionalidades de DOCSHARE.

La realización de cargas masivas de documentos y datos al gestor documental.

Formación continua para los usuarios.

El detalle de las prestaciones está en el pliego de prescripciones técnicas.

Las necesidades a satisfacer son aumentar el rendimiento y el conocimiento del gestor documental, aprovechar todas sus funcionalidades, completar la incorporación de los fondos documentales, datos archivísticos y plantillas de uso interno y que los usuarios sean autosuficientes para la gestión documental con DOCSHARE.

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código:

Lote nº 1:

72000000-5: Servicios TI: Consultoría, Desarrollo de software, Internet y apoyo.

72200000-7: Servicios de programación de “software” y consultoría.

Lote nº 2:

72200000-7 Servicios de programación de “software” y consultoría.

80533100-0 Servicios de formación informática.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE

Nº de expediente: SV/28/20

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO. ☐ Presupuesto base de licitación (IVA incluido) Lote nº 1. OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTAY UN CÉNTIMOS (80.490,41 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (13.969,41 €) según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. Lote nº 2. TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.750,46 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (2.386,44 €) según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. ☐ Valor estimado del contrato (sin IVA) Lote nº 1. OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO EUROS (87.108,00 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado el plazo de vigencia y las prórrogas. Dicho importe se desglosa como sigue: Valor estimado máximo: 66.521,00 € (PBL) + 10.293,50 € (1ªPrórroga) + 10.293,50 € (2ªPrórroga) + 0,00€ (Modificaciones). Lote nº 2. DIECISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS (16.099,00 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado el plazo de vigencia y la prórroga. Dicho importe se desglosa como sigue: Valor estimado máximo: 11.364,02 € (PBL) + 4.735,01 € (Prórroga) + 0,00€ (Modificaciones). ☐ El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. ☐ Determinación del precio. Lote nº 1. Precios unitarios. Lote nº 2. Precios unitarios. ☐ Con independencia del valor estimado del contrato, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)
--

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD. ☐ Provisional: NO. ☐ Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación del Lote o Lotes adjudicados. Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP. ☐ Complementaria: NO.
--

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE

Nº de expediente: SV/28/20

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

☐ **Plazo de ejecución del contrato**

Plazo: **Lote nº 1.** VEINTICUATRO (24) MESES. El plazo máximo TOTAL es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, considerando DOS posibles prórrogas de los trabajos de DOCE (12) MESES.

Lote nº 2. DOCE (12) MESES. El plazo máximo TOTAL es de VEINTICUATRO (24) MESES, considerando una posible prórroga de los trabajos de DOCE (12) MESES.

Información sobre prórrogas:

Lote nº 1. El contrato puede ser prorrogado en VEINTICUATRO (24) MESES.

Durante las prórrogas únicamente se abonarán los servicios de mantenimiento de licencias y las horas reales empleadas en el Soporte técnico de la aplicación DOCSHARE.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Lote nº 2. El contrato puede ser prorrogado en DOCE (12) MESES.

Las prórrogas previstas serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AcuaMed.

Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: NO.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

☐ **Admisión de soluciones variantes: NO.**

☐ **Admisión de mejoras: NO.**

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

☐ **Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.

☐ **Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Sí. OBLIGATORIA.

☐ **Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

- ☐ **Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
- ☐ **Publicidad en la página web de AcuaMed:** Sí (www.acuamed.es). Sí, OBLIGATORIA.

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

- ☐ **Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.
El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).
- ☐ **Idioma:** Español
- ☐ **Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

- **Protección de datos:** AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE

Nº de expediente: SV/28/20

En el presente contrato se prevé la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista en relación con:

- Datos de empleados de AcuaMed alojados en los servidores.
- Datos de, proveedores que tengan relación con AcuaMed

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá formalizar el acuerdo de protección de datos que se incluye en el Anexo VII al presente pliego.

Adicionalmente, el contratista tratará los datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es.

- ☐ **Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

☐ **Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Los licitadores podrán presentar ofertas por uno o ambos lotes.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

- ☐ **Lugar:** Enlace específico habilitado para ello en el expediente de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- ☐ **Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

- **Forma:** Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación:

Estos archivos se nombrarán como **sobres Nº1, Nº2 y Nº3**.

- **Contenido:**

Sobre Nº1:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se incluirá la documentación especificada en el apartado 12 del Cuadro de Características.

Sobre Nº2:

DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. No aplica en la presente licitación. No se presentará este sobre.

Sobre Nº3:

DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro de Características.

Las ofertas electrónicas y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1”

12.1. Documentación

Las proposiciones deberán ir acompañadas del Documento Europeo Único de Contratación (conforme al modelo incluido en el Anexo I.a), así como de una declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo I.b), que deberán estar firmadas y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.

Adicionalmente, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los “*Criterios de selección*” solicitados en el apartado 12.5 del presente Cuadro Resumen.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 17 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Junta de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

12.2. En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los dos medios siguientes:

- a) Que el volumen anual de negocios referido, al menos a uno de los tres últimos ejercicios disponibles sea igual o superior a:

Para **Lote 1**: 49.890,75 €.

Para **Lote 2**: 16.099,00 €.

- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior a :

Para **Lote 1**: 87.108,00 €.

Para **Lote 2**: 16.099,00 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

Lote nº 1.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes **niveles mínimos**:

-. Un mínimo de TRES (3) contratos de servicio de suministro y mantenimiento de licencias, e implantación y soporte de DocShare para proyectos de gestión documental debiendo ser el número de usuarios superior a SESENTA (60) indicando el nombre de la empresa, fecha (de... a ...) del servicio, breve descripción del servicio prestado e importe.

-. Un mínimo de TRES (3) trabajos de consultoría de sistemas de información y gestión empresarial, que incluyan el desarrollo de aplicaciones informáticas a medida indicando el nombre de la empresa, fecha (de... a ...) del servicio, breve descripción del servicio prestado.

Lo anterior se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP

El importe total de los servicios o trabajos efectuados deberán alcanzar, al menos, el 70% de la cantidad del valor anual medio de mantenimiento del presente servicio, es decir, 23.282,35 € (70% de 33.260,50 €).

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar al menos UN (1) contrato de cada categoría con tal de que sumen los TRES (3) exigidos en cada grupo.

La empresa adjudicataria estará obligada a adscribir al proyecto, los equipos y medios necesarios (software y hardware) para el correcto desarrollo de los trabajos en sus oficinas, debiendo coincidir con las versiones del sistema a implantar, no siendo este coste imputable a este proyecto.

En caso de empresas de nueva creación éstas deberán contar con personal técnico que, individual o conjuntamente, haya participado en TRES (3) servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cada uno de ellos con un importe medio anual individual igual o superior al presupuesto base de licitación del Lote.

Forma de acreditación: Una declaración responsable firmada por el licitador o su representante en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados por su personal técnico, indicando la persona o personas que los realizaron, su cargo cuando los realizaron, la empresa para la que trabajaban, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por Acuamed los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para empresas de nueva creación también se debe acreditar dicho requisito, además del relativo a que el personal de forma acumulada disponga de las referencias técnicas en trabajos similares requeridas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

Lote nº 2.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes **niveles mínimos**:

- Un mínimo de UN (1) contrato de servicio de configuración de DOCSHARE VERSIONES PREMIUM O CORPORATE, indicando el nombre de las empresas, fecha (de... a ...) y breve descripción de los servicios prestados con referencia a las entidades documentales, plantillas, informes, flujos, etcétera configurados, y un teléfono de contacto para referencias.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar al menos UN (1) contrato de lo exigidos.

En caso de empresas de nueva creación éstas deberán contar con personal técnico que, individual o conjuntamente, haya participado UN (1) servicio o trabajo de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cada uno de ellos con un importe medio anual individual igual o superior al presupuesto base de licitación del Lote.

Forma de acreditación: Una declaración responsable firmada por el licitador o su representante en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados por su personal técnico, indicando la persona o personas que los realizaron, su cargo cuando los realizaron, la empresa para la que trabajaban, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por Acuamed los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para empresas de nueva creación también se debe acreditar dicho requisito, además del relativo a que el personal de forma acumulada disponga de las referencias técnicas en trabajos similares requeridas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato de acuerdo con el apartado 22 de este cuadro de características y con los efectos reseñados en la cláusula 13.21 del pliego de cláusulas reguladoras, si bien **la adscripción no es a tiempo completo** atendiendo a las características del servicio.

Lote nº 1.

- Consultor-Jefe de Proyecto. UN (1) INGENIERO INFORMÁTICO O TITULACIÓN EQUIVALENTE, con EXPERIENCIA de CINCO (5) AÑOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL y TRES (3) AÑOS EN SOPORTE DOCSHARE. Es requisito indispensable que todo el personal que preste servicio para AcuaMed acredite tener EXPERIENCIA CERTIFICADA EN LA APLICACIÓN DOCSHARE, justificable mediante certificado emitido por la empresa DocShare.

La dedicación estimada de este profesional será del 10% de las horas contempladas para el Servicio de consultoría para la integración sistemas informáticos en el entorno tecnológico de Acuamed (consultar PPT).

Los licitadores adjuntarán un breve currículo firmado por el interesado si bien se advierte que los datos y acreditación de la EXPERIENCIA EN DOCSHARE NO DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 sino nº 3 porque opera como criterio de adjudicación; por tanto, al respecto de esta concreta experiencia los licitadores se limitarán a incluir en el Sobre nº 1 la declaración responsable del interesado declarando disponer de la experiencia solicitada.

- Analista-Programador. UN (1) INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO O TITULACIÓN EQUIVALENTE, con un perfil multidisciplinar, experto en desarrollo de sistemas informáticos a medida, en sistemas gestores de base de datos relacionales, en soporte y mantenimiento de aplicaciones e impartición de formación técnica, con EXPERIENCIA de CINCO (5) AÑOS EN PROYECTOS CON:

- i. Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con experiencia demostrable desde el análisis de requisitos hasta la implantación y mantenimiento del sistema.
- ii. Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con SQL Server 2012, así como administración y mantenimiento de bases de datos SQL Server 2012.
- iii. Integración y Automatización con el paquete MS Office.
- iv. Integración de sistemas informáticos con Navision y el paquete Sage.
- v. Conocimientos en DocShare
- vi. Integración de DocShare con aplicaciones externas a través de Servicios Webs.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

Los licitadores adjuntarán **un breve currículum firmado** por el interesado si bien **se advierte** que los datos la acreditación de la EXPERIENCIA NO DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 sino nº 3 porque opera como criterio de adjudicación; por tanto, al respecto de esta concreta experiencia los licitadores se limitarán a incluir en el Sobre nº 1 la declaración responsable del interesado declarando disponer de la experiencia solicitada.

Lote nº 2.

-. Consultor-Responsable de la ejecución del Contrato. UN (1) TITULADO UNIVERSITARIO EXPERTO EN PARAMETRIZACIÓN DE DOCSHARE VERSIONES PREMIUM O CORPORATE con certificados sobre su habilitación para DOCSHARE VERSIONES PREMIUM O CORPORATE. La dedicación estimada de este profesional será del 80% de las horas del Servicio.

Es ineludible acreditar EXPERIENCIA de un mínimo de DOS (2) AÑOS o DOS (2) PROYECTOS de PARAMETRIZACIÓN de DOCSHARE VERSIONES PREMIUM O CORPORATE y la presentación de CERTIFICADOS SOBRE HABILITACIÓN PARA DOCSHARE VERSIONES PREMIUM O CORPORATE.

Los licitadores del **Lote nº2 adjuntarán en el Sobre nº 1:**

-. DECLARACIÓN RESPONSABLE INDICANDO DISPONER DE TITULO UNIVERSITARIO y el año de titulación, sin más información, ni siquiera la titulación obtenida. **La disposición de no señalar la concreta titulación obtenida es una medida para evitar que los licitadores aporten información o documentos que no deban conocerse hasta la apertura de los Sobres nº 3. Acuamed se reserva la posibilidad de solicitar la acreditación en cualquier momento de la licitación o de la ejecución del contrato.**

-.CERTIFICADOS SOBRE HABILITACIONES DOCSHARE VERSIONES PREMIUN O CORPORATE.

-.BREVE HISTORIAL FIRMADO POR EL INTERESADO HACIENDO CONSTAR LA EXPERIENCIA EN PARAMETRIZACIÓN DE DOCSHARE, VERSIONES PREMIUM O CORPORATE. La experiencia se explicará indicando el nombre de las empresas, fecha (de... a...) breve descripción de los servicios prestados con referencia a las entidades documentales, plantillas, informes, flujos, etcétera configurados y a la calidad o posición cubierta en el equipo de trabajo. Además, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por la entidad destinataria (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos) o, en su defecto se indicará el nombre y teléfono de una persona de contacto en cada entidad a la que poder pedir referencias.

Se advierte que los siguientes documentos no han de aportarse en el Sobre nº 1 por ser documentación que debe incluirse en el Sobre nº 3:

-. **Acreditación de la titulación en el caso de que el licitador pretenda que se puntúe porque se adecúe al criterio de adjudicación.**

-. **Demás acreditaciones de formación que el licitador pretenda que se puntúen conforme a los criterios de adjudicación .** Acuamed analizará la información y, en su caso, solicitará las aclaraciones o confirmaciones pertinentes al objeto de alcanzar un convencimiento sobre la fiabilidad del cumplimiento de la documentación y condiciones solicitadas como Consultor-Responsable del Contrato para realizar eficiente y eficazmente procesos complejos de configuración y reconfiguración de una aplicación que está en uso y contiene información en datos y archivos que deberán mantener su integridad y accesibilidad en todo momento.

-. **Además de lo anterior, el licitador aportará Declaración** de la que debe deducirse que el PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO ESTARÁ APOYADO POR UN EQUIPO EN EL QUE HAY, AL MENOS, UN **DESARROLLADOR Y UN INFORMÁTICO** CON EXPERIENCIA EN DOCSHARE. Caso contrario, la empresa no podrá continuar en la licitación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

Para ambos Lotes:

Se exige que cuando una empresa concurra a las dos licitaciones presente distintas personas para adscribir a los Contratos tanto en las posiciones explícitas en el apartado 12.5. como, en su caso, en la posición adicional que prevé el Lote 2 en los criterios de adjudicación,, en aras a **preservar la independencia y autonomía en la ejecución de cada Lote.**

Además, para cada miembro del personal exigido los licitadores adjuntarán **una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada.**

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores acreditarán el sistema de aseguramiento de la calidad utilizado para las actividades relativas al ámbito del contrato, las normas en que se basa y la última certificación obtenida.

La norma de referencia es la UNE-EN ISO 9001:2015 si bien AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Las acreditaciones de referencia son los certificados emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro.

Como prueba equivalente se aceptará, en particular, una descripción de las medidas de gestión de calidad ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión de calidad aplicable

12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

No aplica.

12.9. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

12.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.11. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

12.12. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.13. Fecha de apertura “sobre nº 1”.

El primer día hábil laboral siguiente al fin de la recepción de las proposiciones.

13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”

- ☐ No aplica: no hay criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3”

- ☐ En el “sobre nº 3” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

Lote nº 1.

- a) Precio ofertado conforme al Anexo II.
- b) Experiencia del personal adscrito al contrato, acreditada mediante un breve currículum (inferior a 3 hojas por persona) con la información de la experiencia, que se explicará indicando el nombre de las empresas, fecha (de... a...) breve descripción de los servicios prestados. Además, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por la entidad destinataria (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos) o, en su defecto se indicará el nombre y teléfono de una persona de contacto en cada entidad a la que poder pedir referencias.

Lote nº 2.

- a) Se presentará cumplimentado el modelo de proposición del ANEXO II para LOTE 2 acompañado de las acreditaciones de los aspectos que se quieran ofertar además del precio:
- b) Formación del Consultor-Responsable del Contrato: Acreditaciones correspondientes, mediante copia de los títulos o certificados de formación, haciendo constar el número de horas de cada uno que podrán ser comprobadas por Acuamed
- c) Respecto del consultor adicional, acreditaciones correspondientes, mediante copia de los títulos o certificados de formación, haciendo constar el número de horas de cada uno que podrán ser comprobadas por Acuamed; y experiencia en parametrización de DOCSHARE, versiones PREMIUM O CORPORATE y en programación de lenguaje SQL y XML-XSLT, mediante un breve historial firmado por el interesado haciendo constar la experiencia indicando el nombre de las empresas, fecha (de... a...) breve descripción de los servicios prestados con referencia a las entidades documentales, plantillas, informes, flujos, etcétera configurados y a la calidad o posición cubierta en el equipo de trabajo. Además, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por la entidad destinataria (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos) o, en su defecto se indicará el nombre y teléfono de una persona de contacto en cada entidad a la que poder pedir referencias.

15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 2”.

- ☐ No aplica el Sobre nº 2.

16. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”:

- ☐ **Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE

Nº de expediente: SV/28/20

C. ADJUDICACIÓN.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

☐ **Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:** No aplican.

☐ **Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):**

Lote nº 1.

- a) Precio: máximo 80 puntos.
- b) Calidad: Experiencia del personal adscrito al Contrato: máximo 20 puntos.

Lote nº 2.

- a) Precio: máximo 80 puntos.
- b) Calidad:
 - Formación de la persona adscrita al Contrato: máximo 14 puntos.
 - Adscripción de una persona más al Contrato: máximo 6 puntos.

☐ **Mejoras.**

Lote nº 1. No aplica.

Lote nº 2. No aplica.

☐ **Valoración de los criterios de adjudicación.**

LOTE Nº 1.

A) Criterio Precio (80 puntos): P1

Fórmula: $P_i = 80 * (M_o/O_i)$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M_o = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

B) Criterio Calidad. Experiencia (20 puntos): P2 y P3

i. Criterio de la Experiencia del Consultor/Jefe de proyecto: P2

La persona propuesta para el presente contrato tendrá que cumplir con los requisitos de conocimientos mínimos especificados en el apartado de Adscripción de Medios Personales. Aquellos que no los cumplan quedarán excluidos. Todos los perfiles tendrán que demostrar mediante CV la experiencia exigida en los entornos relacionados. Se valorarán los **años de más experiencia** a la exigida (3 años) del **Consultor/Jefe de proyecto habiendo trabajado con la aplicación DocShare**, para ello será necesario certificado emitido por la empresa DocShare.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

Fórmula:

$$Pi_{\text{Consultor/Jefe}} = 10 * (NP/N_{\text{max}})$$

Donde:

Pi Consultor/Jefe proyecto = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = número de años de experiencia del Consultor/Jefe de proyecto habiendo trabajado en proyectos/contratos similares con el programa DocShare que se valora.

N_{máx} = Mejor propuestas de mayor experiencia del Consultor/Jefe de proyecto habiendo trabajado en proyectos/contratos similares con el programa DocShare de entre todas las ofertas que se valoran

ii. Criterio de la Experiencia del Analista/Programador: P3

La persona propuesta para el presente contrato tendrá que cumplir con los requisitos de conocimientos mínimos especificados en el apartado de Adscripción de Medios Personales. Aquellos que no los cumplan quedarán excluidos. Todos los perfiles tendrán que demostrar mediante CV la experiencia exigida en los entornos relacionados. Se valorarán los años de **experiencia superior a la exigida (5 años) del Analista/Programador habiendo trabajado en proyectos/contratos similares en Integración de DocShare** con aplicaciones externas a través de Servicios Webs, para ello será necesario certificado de empresa/organismo público o privado en donde se halla implantado el software requerido.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$Pi_{\text{Analista/Programador}} = 10 * (NP/N_{\text{max}})$$

Donde:

Pi Analista/Programador = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = número de años de experiencia del Analista/Programador habiendo trabajado en proyectos/contratos similares con el programa DocShare que se valora.

N_{máx} = Mejor propuestas de mayor experiencia del Analista/Programador habiendo trabajado en proyectos/contratos similares con el programa DocShare de entre todas las ofertas que se valoran.

Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

$$Pt = P1 + P2 + P3$$

☐ **Criterios de desempate.**

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

LOTE Nº 2.

A) Criterio Precio (80 puntos): P1

Fórmula: $Pi = 80 * (Mo/Oi)$

Donde:

Pi = Puntuación obtenida por la oferta valorada

Oi = Oferta económica que se valora

Mo = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

B) Criterio Formación (Hasta 14 puntos): P2

Se suman los puntos correspondientes a cada aspecto acreditado, hasta un máximo de 14 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán en relación con las siguientes acreditaciones relativas al titulado universitario adscrito como Consultor-Responsable del Contrato.

8 puntos >> Si se acredita titulación universitaria de licenciado o graduado en Biblioteconomía, Documentación o equivalente del ámbito de las Ciencias de la Documentación.

1 punto >> Si no se hubiera obtenido dicha titulación, se valorará con 1 punto cada año cursado y superado o cada 25% de créditos obtenidos para alcanzar la titulación anterior.

6 puntos >> Si se acredita titulación universitaria de licenciado, ingeniero o graduado universitario en Informática.

1 punto >> Si no se hubiera obtenido dicha titulación, se valorará con 1 punto cada año cursado y superado o cada 25% de créditos obtenidos para alcanzar la titulación anterior.

2 puntos >> Si se acredita formación profesional en Informática, programación o equivalente.

1 punto >> Si no se hubiera obtenido dicha titulación, se valorará con 1 punto cada año cursado y superado o cada 25% de créditos obtenidos para alcanzar la formación anterior, hasta un máximo de 2 puntos.

Hasta 5 puntos >> Los cursos acreditados en: Aplicaciones de Gestión documental, Gestión documental en el ámbito de la gestión empresarial, Gestión documental en el ámbito del sector público, Gestión del conocimiento, Gestión documental en el ámbito de la ingeniería, la construcción o la explotación de obras públicas. Obtendrán una puntuación adicional con arreglo al siguiente baremo:

0,50 puntos >> por cada curso de entre 15 y 49 horas

0,75 puntos >> por cada curso de entre 50 y 99 horas

1,50 puntos >> por cada curso de 100 horas o más.

3 puntos >> master universitario.

No se puntuarán en este apartado cursos que hayan servido como créditos de la titulación o estudios previamente puntuados.

Hasta 5 puntos >>. Los cursos acreditados en: Bases de datos relacionales, programación y lenguajes SQL y XML-XSLT. Obtendrán una puntuación adicional con arreglo al siguiente baremo:

0,50 puntos >> por cada curso de entre 15 y 49 horas

0,75 puntos >> por cada curso de entre 50 y 99 horas

1,50 puntos >> por cada curso de 100 horas o más.

3 puntos >> master universitario.

No se puntuarán en este apartado cursos que hayan servido como créditos de la titulación o estudios previamente puntuados.

0 puntos >> no se acredita ninguno de las condiciones anteriores.

Los cursos superados o créditos obtenidos para una titulación deberán ser declarados en relación con la titulación aspirada y el número de años o créditos establecidos oficialmente.

Los títulos de habilitaciones DOCSHARE no puntúan, son solvencia exigida para participar en la licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE

Nº de expediente: SV/28/20

C) Criterio Adscripción de un Consultor más al Contrato: (6 puntos): P3

Se suman los puntos correspondientes a cada aspecto acreditado, hasta un máximo de 6 puntos. Los aspectos acreditados de más no puntúan una vez alcanzados los 6 puntos.

El criterio se aplica de modo que el segundo aspecto está condicionado a la disposición del primero.

1º aspecto = condición.

4 puntos >> Se acredita que este Consultor tiene experiencia en DOCSHARE versiones PREMIUM o CORPORATE, en concreto, ha prestado servicios de parametrización durante DOS (2) años o en DOS (2) proyectos.

0 puntos y no se valora el 2º aspecto >> No se acredita.

2º aspecto = adición

Hasta 2 puntos >> Se acredita que este Consultor ha realizado cursos sobre Bases de datos relacionales, programación y lenguajes SQL y XML-XSLT, que se valoran **con arreglo a lo siguiente.**

0,50 puntos >> por cada curso de entre 15 y 49 horas

0,75 puntos >> por cada curso de entre 50 y 99 horas

1,50 punto >> por cada curso de 100 horas o más.

2 puntos >> master universitario.

0 puntos >> No se acredita.

Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

$$Pt= P1+P2+P3$$

☐ **Criterios de desempate.**

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

☐ **Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

La Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de AcuaMed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

- ☐ **Órgano de asistencia al órgano de contratación.**
Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación

- ☐ **Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado**

No aplica.

- ☐ **Procedimiento.**

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- ☐ **Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

20. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. CONTRATO.

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato. En particular, se han previsto penalizaciones específicas para el Lote nº1 que están descritas en la cláusula 13.19 del presente Pliego.

Seguros: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:

>> Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Adicionalmente el adjudicatario deberá estar al corriente de sus obligaciones legalmente exigibles.

Fecha de Inicio del contrato: El inicio del servicio se producirá al día siguiente de la firma del contrato.

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

a) **Ambos Lotes.**

- >La adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el apartado 12.5, señalados en el pliego de cláusulas reguladoras y concretamente los propuestos u ofertados por el Contratista.
- >Firma de los acuerdos de protección de datos y de confidencialidad que resulten necesarios, de acuerdo a los modelos que se acompañan.
- >Para el caso de ambos lotes adjudicarse al mismo contratista, éste deberá arbitrar por escrito su mecanismo de autocontrol para preservar la independencia de cada contrato.

b) **Lote nº 1:**

El adjudicatario deberá ostentar la cualidad de fabricante (DOCSHARE) o colaborador autorizado (ya sea partner, distribuidor, agente u otra figura autorizada por el fabricante) durante toda la duración del contrato, garantizando en este último caso que prestará los Servicios cumpliendo con los requisitos exigidos por el fabricante.

La aportación por el Consultor de los medios técnicos y tecnológicos que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas es necesario para ejecutar el Lote, inclusive el suministro o producción de una solución para estampar en los documentos registrados de entrada o salida un sello sin que pierdan las propiedades que confiere la firma electrónica.

c) **Lote nº 2:**

- > Realizar visitas a las instalaciones de Acuamed en Madrid que se requieran para atender el servicio a demanda de Acuamed.
- >Emitir a los usuarios certificados acreditativos de la formación.
- >Realizar un consumo mínimo mensual obligatorio de 10 horas excepto en el mes de agosto.
- >Las horas no consumidas transcurrido el plazo de doce meses ya no podrán consumirse.

23. SUBROGACIÓN.

No aplica

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

24. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Lote nº 1: Persona designada: Azahara Peralta Bravo

Lote nº 2: Persona designada: Carmen Díaz de Solís

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

26. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlramitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

28. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

Lote nº 1. El periodo de garantía de los trabajos, será de 24 (VEINTICUATRO) meses, a contar a partir de la fecha de recepción del último módulo implantado. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados. Esta garantía cubre la totalidad de las prestaciones humanas y materiales requeridas para la subsanación de los defectos observados y éstas se realizarán, sin devengo económico alguno, en las mismas condiciones en que se prestaron originariamente los servicios.

Lote nº 2. El periodo de garantía de los trabajos, será de TRES (3) meses, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo del contrato.

F. RÉGIMEN APLICABLE

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

30. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

31. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE
DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**

Nº de expediente: SV/28/20

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

32. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

.....
Es necesario incluir Anexos al pliego, se propone:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.
ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V: MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VII: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS
ANEXO VIII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

6.1.- Órgano de contratación

6.2.- Mesa de contratación

6.3.- Perfil de contratante

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

7.1.1. Empresas no comunitarias

7.1.2. Empresas comunitarias

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

7.1.4.1. Personas jurídicas

7.1.4.2. Uniones de empresarios

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

7.2.1. Exigencia de solvencia

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

7.2.5. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

7.3.- Garantía provisional.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VII:	ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS
ANEXO VIII:	MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL (DOCSHARE), (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV:

Lote nº 1:

72000000-5: Servicios TI: Consultoría, Desarrollo de software, Internet y apoyo.

72200000-7: Servicios de programación de software y de consultoría.

Lote nº 2:

72200000-7 Servicios de programación de “software” y consultoría.

80533100-0 Servicios de formación informática.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:
- 2.
3. Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
4. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas reguladoras (Anexo IV).
5. Oferta presentada por el adjudicatario.
6. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
7. Plan de proyecto (del Lote 1) (Anexo nº 4).
8. Requerimientos de seguros.
9. Copia de la garantía definitiva.
10. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
11. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Director de Explotación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente: **precios unitarios**.

Para determinar el precio de licitación, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado como se indica en el artículo 101.10 de la LCSP:

“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.”

LOTE 1:

El **presupuesto base de licitación IVA** incluido, asciende a la cantidad de **80.490,41 €**.

En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de ejecución del contrato, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal, licencias, así como los gastos generales, gastos financieros, beneficios, y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partidas independientes

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación), siendo el desglose siguiente:

	PBL	VEC
COSTES DIRECTOS		
Implantación de funcionalidad	3.000,00	3.000,00
Mantenimiento licencias	5.300,00	10.600,00
Personal especializado	47.600,00	59.600,00
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)	10.621,00	13.908,00
TOTAL SERVICIO	66.521,00	87.108,00

Para determinar el precio de licitación, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado como se indica en el artículo 101.10 de la LCSP:

“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.”

El cuadro de Costes estimado para la elaboración del presupuesto es el siguiente:

- Costes Directos Personal 71,5%
- Costes indirectos 15,9%
- Otros Costes 12,5%

Los costes de personal han sido calculados en base al Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, según desglose de categorías mostradas a continuación, pero no presentan desagregación de género:

Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública						
Area	Puesto	Grupo	Nivel	Salario Total a partir del 31/12/2019	Jornada anual (h)	Precio/h
Area 3.- Consultoria, Desarrollo y Sistemas	Analista, Analista de Sistemas	A	I	26.790,31	1.800,00	14,88

Dado que se han consultado los sueldos de mercado, se ha incrementado un 63% el coste de personal según puesto, Grupo y categoría, en relación a los sueldos estimados en convenio.

Teniendo en cuenta que los costes en impuestos de la empresa son el 36,25%, los costes de personal serán de 59.497,93 €/año.

Incremento según precios de mercado (63%)	43.668,21
Coste de personal despues de impuestos empresariales (36,25%)	59.497,93
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	70.802,54
Coste horario estimado de Analisista de Sistemas	39,33
Coste horario estimado de Analisista de Sistemas (con IVA)	47,60

A estos costes de personal, precio base, habrá que incrementarles el 19% correspondiente a: Gastos Generales: 13%, Beneficio Empresarial: 6%, por lo que la cantidad será de **39,33 €/h**, tanto para el abono de las horas invertidas por el Consultor-Jefe de Proyecto como el Analista Programador, aunque la estimación en horas al servicio será la siguiente:

- Consultor-Jefe de Proyecto: Dedicación del 10% de las horas contempladas en el “Servicio de consultoría para la integración sistemas informáticos en el entorno tecnológico de Acuamed”, es decir 87 h (10% de 720h).
- Analista-Programador: la dedicación estimada será de 1.403h para la duración completa del contrato (incluido prórrogas).

El precio estimado del coste del servicio de mantenimiento de licencias es de 2.650 €/año, habiéndoles incrementado el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial. Este precio ha sido obtenido utilizando como referencia los precios de contratos anteriores.

El precio estimado del coste del Desarrollo, integración y licencia de funcionalidad de 3.000 €, habiéndoles incrementado el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial. Este precio ha sido obtenido utilizando como referencia los precios de mercado.

En cuanto al **pago del precio**, el precio será de abono mensual durante la duración del contrato, facturándose las horas realmente empleadas cada mensualidad.

LOTE 2:

Se parte de un número estimado de horas de trabajo calculado en un máximo de 425 horas, en orden al montante de horas no consumido del total previsto en los planes de trabajo que en 2017 la Sociedad estimó para la totalidad del proyecto. En este sentido, Acuamed contrató dos servicios y uno de ellos consistía en una bolsa de 1.000 horas

para consultorías y parametrizaciones posteriores a la implantación. Se consumieron algo más de 500 horas de aquel servicio y por agotamiento del plazo el resto de horas no fueron dispuestas. Entonces, se calcula que es necesario y suficiente disponer de 300 horas y doce meses para concluir las acciones pendientes. No obstante, se prevé que la evolución de la gestión documental pueda llevar a disponer de alrededor de 125 horas el siguiente año en virtud de una prórroga, sin perjuicio del consumo o no de las 300 horas señaladas para el plazo de duración original del contrato.

Se calcula el salario de la mano de obra directa para el servicio de acuerdo al Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementado en un 45% entendiendo:

- que el salario real pudiera ser superior al marcado en Convenio y
- que se exige un alto estándar de solvencia y calidad para el servicio.

Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos			CONTRATO SV/28/20 - Lote 2	
Nivel 1.LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	SALARIO AÑO	HORAS ANUALES	SALARIO estimación media (+45% sobre convenio)	€/hora
	26.324	1.792	38.169,18	21,30

CONTRATO SV/28/20 - Lote 2			
SALARIO estimación media (+45% sobre convenio)	Euros/Hora	Horas/Año	
38.169,18	21,30	300	6.389,93

En el marco salarial anterior, se calculan otros costes laborales, éstos últimos estimados en un 25% del salario.

Además, se fija un tanto correspondiente a trabajos internos monotemáticos con ocasión de cualquier singularidad.

Se adicionan unos porcentajes estimados en un 13% para soportar los gastos generales del contratista y un 6% como beneficio industrial calculado sobre el total anterior.

1	Costes laborales	Salarios	6.389,93
		Otros costes laborales (25%salario)	1.597,48
2	Otros costes derivados de la ejecución material de los servicios	Desarrollos informáticos para apoyar al personal asignado al contrato	1.500,00
3	Gastos generales de estructura	13% (1+2)	1.233,36
4	Beneficio industrial	6% (1+2+3)	643,25
Total 300 horas en 12 meses			11.364,02
21% (IVA)			2.386,44

El resultado se compara con el precio/hora del proveedor saliente y se observa que está la misma línea. El precio era de 35 euros/hora más IVA.

El cuadro de Costes estimado para la elaboración del presupuesto es el siguiente:

Total 300 horas en 12 meses	11.364,02
21% (IVA)	2.386,44
Precio Total Hora (con IVA)	45,83
Precio Total Hora (sin IVA)	37,88

El valor estimado del contrato supone un incremento correspondiente a la posible prórroga, es decir, un aumento de 125 horas que se deberían consumir como máximo en el período de los doce meses de prórroga.

En resumen, las cifras significativas del contrato son las siguientes:

	SIN IVA	CON IVA
PBL (300 horas)	11.364,02	13.750,47
Prórroga (125 horas)	4.735,01	5.729,36
VE (425 horas)	16.099,03	19.479,83

Ambos Lotes:

En relación con el número de horas, AcuaMed no se compromete al consumo total de las mismas, operando como umbral máximo de gasto.

No obstante, respecto del Lote nº 2 se establecen el consumo mínimo indicado en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La facturación corresponderá con las horas realmente dedicadas al servicio. No tendrá derecho el contratista a reclamar las horas no consumidas.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones: con carácter mensual se abonará el consumo real de cada una de las unidades realmente ejecutadas, sin perjuicio del mínimo establecido para el Lote nº2. La forma de pago es la establecida en el contrato.

En los precios ofertados para cada unidad se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos de contraste que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 156 a 158 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, así como en las Normas Operativas de Contratación de AcuaMed.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 156.6 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 18** del Cuadro de Características.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de este pliego.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación. Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles

reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato se prevé la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista en relación con:

Datos de empleados de AcuaMed alojados en los servidores.
Datos de, proveedores que tengan relación con Acuamed

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá formalizar el acuerdo de protección de datos que se incluye en el Anexo VII al presente pliego.

Adicionalmente, el contratista tratará los datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es

8.1.1. Contenido del Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.2. Contenido del Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.3. Contenido Sobre nº 3: Documentación valorable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 14 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Junta de contratación calificará la documentación contenida en el archivo denominado sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los archivos denominados sobre nº 2. Tras su apertura, la Junta de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura de los archivos denominados sobre nº 2.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 15 y 16** del Cuadro-Resumen.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AcuaMed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los archivos en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará

nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego.

9.2.- Toda vez que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas reguladoras particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

9.3.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatorias.

Los criterios de valoración señalados obedecen a las siguientes razones:

LOTE 1:

- Criterios objetivos por la mera aplicación de fórmulas de Calidad (20 puntos):

Criterio de la Experiencia del Consultor/Jefe de proyecto: Se valorarán los años de más experiencia a la exigida (3 años) del Consultor/Jefe de proyecto habiendo trabajado con la aplicación DocShare. Mayor experiencia de la persona requerida asegurará un mejor conocimiento del servicio prestado.

Criterio de la Experiencia del Analista/Programador: Se valorarán los años de más experiencia a la exigida (5 años) del Analista/Programador habiendo trabajado en proyectos/contratos similares en Integración de DocShare con aplicaciones externas a través de Servicios Webs, ya que la posibilidad de tener una persona con mayor experiencia a la exigida posiblemente añadirá una mayor calidad al resultado del trabajo, al consistir una gran parte del mismo en la integración de aplicaciones ERP con el gestor documental a través de Web-Services.

- Criterio objetivo - Precio (80 puntos):

LOTE 2:

- Precio (80 puntos)
- Formación (14 puntos): se puntúa que, además de los requisitos de solvencia por parte de la persona adscrita al Contrato, se disponga de formación en determinadas disciplinas, entendiéndose que ello produce que las prestaciones sean desempeñadas con una capacidad y un criterio de decisión superior a quien no disponga de la misma. Así pues, la razón de valorar determinada formación es el aporte objetivo de calidad para la prestación de consultoría y asesoramiento por el titulado universitario ya de por sí especialista en DOCSHARE exigido en la solvencia.
- Adscripción de un Consultor más al Contrato (6 puntos): se valora que, además del equipo esencial, el Contratista incorpore un recurso adicional, entendiéndose que ello produce que las prestaciones sean desempeñadas en plazos menores y, por ello, antes y/o sin retrasos, y se reduzca el riesgo de desatención del Contratista. Así pues, la razón de valorar con hasta 6 puntos la incorporación de una persona más al equipo es la reducción del tiempo de respuesta, que no debe confundirse con menor número de horas de trabajo.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El inicio del servicio se producirá al día siguiente de la firma de cada contrato.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.18 del presente Pliego.

13.2. Plan de proyecto

Solo Lote nº1.

El adjudicatario deberá elaborar un plan de proyecto como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión del servicio a realizar en los plazos previstos y con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

El plan de proyecto deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen el servicio

El Plan de proyecto será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de proyecto se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de proyecto, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.16 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de proyecto, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

13.3. Permisos y licencias.

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

13.4. Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.5. Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.

- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

13.6. Ejecución del servicio.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

13.7. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad al que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 13.11.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

13.8. Información a preparar por el contratista.

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

13.9. Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

13.10. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.

- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

13.11. Control de calidad.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de explotación, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

13.12. Recepción y liquidación del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que, en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos y contrato.

Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **“Precio Final”**).

El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía, y quedando extinguida la responsabilidad del contratista.

13.13.- Garantías.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del contrato, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 28 del Cuadro Resumen para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.14. Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Una vez firmada el acta de recepción del Servicio, se iniciará el plazo de garantía.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista

con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

13.15. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

Responsabilidad Civil

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

La no presentación de dichos certificados será causa de resolución del Contrato.

a) Seguro de Responsabilidad Civil General

El límite mínimo de esta póliza de seguro será de trescientos mil Euros (300.000 €) por siniestro y año.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de **Explotación** (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed).
- Responsabilidad Civil **Patronal** (con un sublímite mínimo de ciento cincuenta mil euros-150.000- Euros por víctima).
- Responsabilidad **Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas**, si se permitiese la subcontratación para la ejecución del servicio, se deberán incluir las coberturas.
- Se deberán incluir las **fianzas y gastos** de defensa, civil y penal.

b) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

El límite mínimo de esta póliza de seguro será de trescientos mil Euros (300.000 €) por siniestro y año.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil **Profesional que incluya la actividad informática y tecnológica a desarrollar para ACUAMED.**
- Responsabilidad Civil **Protección de Datos Personales.**
- **Defensa jurídica y constitución de fianzas** civiles y criminales.
- Responsabilidad Civil de **Productos y/o Post-trabajos,**
- Responsabilidad Civil **subsidiaria por el uso de vehículos a motor,**
- Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del **personal técnico y especialista en relación contractual del mismo,**
- Responsabilidad Civil del Contratista, por **daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas**, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

En los seguros se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en dichas pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

En todo caso, será por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por las pólizas. Serán a cargo del Contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

Durante la vigencia del contrato, AcuaMed podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente al seguro, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación de cumplimentar dicho requerimiento.

Las obligaciones que se establecen para la concesionaria, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados (si se permitiese dicha contratación) y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar, exigir y controlar estas obligaciones.

Las pólizas de seguros indicadas deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.16 del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.16. Modificaciones del contrato.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 204 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

13.17. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

13.18. Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

En particular se establece la siguiente penalización específica para el **Lote nº 1, y en concreto para la prestación consistente en la integración** en el entorno tecnológico y de Sistemas de Acuamed. Se establece que la demora superior a 5 días laborales en el inicio de una integración devengará una penalización recuperable equivalente al 10% de las horas que se consuman en esa integración. El importe de la penalización será retenido al pagar la factura del mes en que ocurra/n, sucesivamente, y podrá ser recuperado si el Consultor acelera los trabajos de la integración correspondiente haciendo posible la finalización de la misma en el término inicialmente previsto de acuerdo al contexto que planifica y describe el PPT),

La aplicación de la citada penalidad no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

En particular se establece la siguiente penalización específica para el **Lote nº 1, y en concreto para la prestación consistente en el Soporte**. Se establece que por cada incumplimiento del acuerdo de nivel de servicio (ANS) a partir del tercer incumplimiento, AcuaMed comenzará a aplicar una penalización no recuperable ni compensable de 250 euros.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.5 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

Penalizaciones específicas del Lote 1..

Sin perjuicio de las anteriores, en particular se establecen las siguientes penalizaciones específicas para determinadas prestaciones del Lote nº 1.

>> **Soporte.** Se establece que por cada incumplimiento del acuerdo de nivel de servicio (ANS) a partir del tercer incumplimiento, Acuamed comenzará a aplicar una penalización no recuperable de 250 euros, ni compensable, que serán descontados al pagar la factura del mes en que ocurra/n, sucesivamente.

>> **Integración en el entorno tecnológico y de Sistemas de Acuamed.** Se establece que la demora superior a 5 días laborales en el inicio de una integración devengará una penalización recuperable equivalente al 10% de las horas que se consuman en esa integración. El importe de la penalización será retenido al pagar la factura del mes en que ocurra/n, sucesivamente, y podrá ser recuperado si el Consultor acelera los trabajos de la integración correspondiente haciendo posible la finalización de la misma en el término inicialmente previsto de acuerdo al contexto que planifica y describe el PPT).

13.19.- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Apartado 13.20. Condiciones especiales de ejecución

El licitador deberá comprometerse al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución siguiente, a cuyos efectos presentará declaración expresa en la Declaración Responsable del Anexo I.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En concreto:

>> Hacer efectivos los derechos a la desconexión digital y al cumplimiento de la jornada laboral del personal adscrito al contrato de modo que se garantice que no tendrá que trabajar más horas a diario de las que le corresponden ni en fin de semana por el motivo de tener que hacer frente a varios proyectos además del de Acuamed.

>> Se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. La empresa contratista, entre otros:

- Remitirá al órgano de contratación antes de formalizar el contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta documentación deberá presentarse antes de la formalización del contrato. El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información facilitada en la declaración del apartado anterior.
- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.
- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de estos.
- La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea AcuaMed o se hayan tratado en nombre de ésta.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento.
- En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.
- Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por AcuaMed.

Durante la ejecución de los contratos, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, el contratista deberá presentar un informe semestral en el que se justifique el cumplimiento de las previsiones indicadas anteriormente.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.19 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Apartado 13.21. Obligaciones esenciales del Contrato.

Las obligaciones esenciales del apartado 22 del cuadro de características se establecen con el carácter propio de la obligación principal y serán invocadas como causas de resolución y a los demás efectos legales.

Por tanto, se significa que de conformidad con el artículo 211.1.f), las obligaciones señaladas en el apartado 22 del cuadro de características se califican como obligaciones esenciales y operaran con causas de resolución del contrato porque concurren los dos requisitos siguientes: 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1

del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos. 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

ANEXO I.a)
DEUC LOTE 1.

ANEXO I.a)
DEUC LOTE 2.

ANEXO I.b)

MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
Domicilio	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de “**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**”, LOTE El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se comprometo, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga

encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- El licitador declara que..... (indicar lo que proceda NO/SI) tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Los servidores o los servicios asociados a los mismos serán subcontractados a(INDICAR nombre o el perfil empresarial).

9º.- El licitador se compromete expresamente al cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado 13.20 del pliego de cláusulas reguladoras, en particular sobre el compromiso de hacer efectivos los derechos a la desconexión digital y al cumplimiento de la jornada laboral del personal adscrito al contrato de modo que se garantice que no tendrá que trabajar más horas a diario de las que le corresponden ni en fin de semana por el motivo de tener que hacer frente a varios proyectos además del de Acuamed.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DOCSHARE**

EXPEDIENTE SV-28-20

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº 1

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio “**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**”, **LOTE 1**, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

LOTE 1							
COD.	SERVICIO	UD	MEDICION (24 meses)	PRECIO MAXIMO ADMISIBLE	IMPORTE MÁXIMO ADMISIBLE	PRECIO OFERTADO **(€/ud)	IMPORTE TOTAL OFERTADO (€)
0	Desarrollo, integración y licencia de funcionalidad de compatibilización de registro de E/S con firma electronica	Ud.	1	3.570,00	3.570,00		
1	Servicio de mantenimiento de licencias	Ud.	2	3.153,50	6.307,00		
2	Servicio de consultoría para la integración sistemas informáticos en el entorno tecnológico de Acuamed	h		47,60 €/h	41.412,00		
2.1	Integración de Doc Share con Gesmed	h					
	1ªFase: Fase preparatoria para el intercambio de información		40		1.904,00		
	2ªFase: 1ªConexión para desarrollar todo el núcleo con las bases, pruebas iniciales de conexión y recepción de datos.		80		3.808,00		
	3ªFase: Conexión, programación y pruebas del resto de conexiones.		450		21.420,00		
	4ªFase: Nuevos desarrollos:		150		7.140,00		
2.2	Integración de Doc Share con otras aplicaciones comerciales de Acuamed	h	150		7.140,00		
3	Soporte técnico de la aplicación DocShare	h	300	47,60 €/h	14.280,00		
4	Formación	h	20	47,60 €/h	952,00		
				TOTAL PBL	66.521,00		

*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

** (Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla)

..... a ... de de 20....

**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DOCSHARE**

EXPEDIENTE SV-28-20

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DISTINTOS DEL PRECIO

LOTE N° 1

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como **Consultor/Jefe de proyecto** cuya experiencia específica en actividades solicitadas en el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN DOCSHARE, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE ACUAMED Y SOPORTE TÉCNICO** se resume a continuación:

AÑO (1)	PROYECTOS/CONTRATOS SIMILARES CON EL PROGRAMA DOCSHARE	EMPRESA (2)	CLIENTE (3)
AÑOS EXPERIENCIA (4)			

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

(1) Año de realización del trabajo similar al solicitado en Pliego, a efectos de cálculo de experiencia.

(2) Empresa: Empresa (consultora o de cualquier otro tipo) para quien desarrolló el trabajo

(3) Cliente: Organismo público o privado, para quien desarrolló el trabajo

(4) Años de experiencia: será el número total de años de experiencia para servicio similares. La puntuación se obtendrá por los **años de más experiencia a la exigida**, según lo indicado en el apartado 14 del Cuadro de Características, **(3 años) habiendo trabajado con la aplicación DocShare en** proyectos/contratos similares, para la aceptación de la experiencia y su consecuente valoración será necesario certificado emitido por la empresa DocShare (REQUISITO IMPRESCINDIBLE).

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como **Analista/Programador** cuya experiencia específica en actividades solicitadas en el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN DOCSHARE, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE ACUAMED Y SOPORTE TÉCNICO** se resume a continuación:

AÑO (1)	PROYECTOS/CONTRATOS SIMILARES EN INTEGRACIÓN DE DOCSHARE	EMPRESA (2)	CLIENTE (3)
AÑOS EXPERIENCIA (4)			

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

(1) Año de realización del trabajo similar al solicitado en Pliego, a efectos de cálculo de experiencia.

(2) Empresa: Empresa (consultora o de cualquier otro tipo) para quien desarrolló el trabajo

(3) Cliente: Organismo público o privado, para quien desarrolló el trabajo

(4) Años de experiencia: será el número total de años de experiencia para servicio similares. La puntuación obtenida por los **años de más experiencia**, son los indicados en el apartado 14 del Cuadro de Características, **(5 años) habiendo trabajado en proyectos/contratos similares en Integración de DocShare con aplicaciones externas a través de Servicios Webs** para la aceptación de la experiencia y su consecuente valoración será necesario certificado de empresa/organismo público o privado en donde se halla implantado el software requerido (REQUISITO IMPRESCINDIBLE).

**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DOCSHARE**

EXPEDIENTE SV-28-20

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 2

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio “**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**”, **LOTE 2**, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

PRECIO/HORA = LETRA (NÚMERO CON DOS DECIMALES) EUROS, MÁS IVA

Siendo el precio/hora resultante del presupuesto base de licitación TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO EUROS (37,88 €) más iva del 21%.

Precio Total Hora (con IVA)	45,83	
Precio Total Hora (sin IVA)	37,88	

*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

**(Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla)

..... a ... de de 20....

ANEXO II

SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE

EXPEDIENTE SV-28-20

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DISTINTOS DEL PRECIO

LOTE 2

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio “**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**”, **LOTE 2**, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” oferto y acredito los siguientes criterios de adjudicación (CUMPLIMENTAR LOS CUADROS QUE PROCEDA, UNO O LOS DOS SIGUIENTES)

FORMACIÓN PUNTUABLE DEL CONSULTOR-RESPONSABLE DEL CONTRATO (PERSONA INDICADA EN EL SOBRE A)

CONDICIÓN			ADJUNTA Indicar SI - NO
Titulación Universitaria en Biblioteconomía y Documentación o equivalente: Nombre: (indicar la que proceda) *			
Titulación Universitaria en Informática, programación o equivalente: Nombre: (indicar la que proceda)			
Titulación de formación profesional en Informática, programación o equivalente. Nombre: (indicar la que proceda)			
Años cursados de estudios universitarios en Biblioteconomía y Documentación o equivalente ** Nombre: Años cursados:			
Años cursados de estudios universitarios en Informática o equivalente ** Nombre: Años cursados:			
Acreditaciones de cursos de gestión documental (distinto de los anteriores)			
Curso	Ámbito	Horas	
1.-	Indicar: ***		
2.-			
(...)-			
Nota *: Léase titulación en el ámbito de las Ciencias de la Documentación.			
Nota **: Léase años cursados superados en una titulación en el ámbito de las Ciencias de la Documentación o del campo de la Informática y que no hayan aplicados para conseguir otra puntuación.			
Nota ***: Ambitos puntuables: los previstos en el Pliego.			

OFERTA DE PERSONA ADICIONAL:**(NOMBRE Y APELLIDOS)**

CONDICIÓN			ADJUNTA Indicar SI - NO
EXPERIENCIA en DOCSHARE versiones PREMIUM o CORPORATE			
AÑOS O PROYECTOS			
FECHA (de... a ...)	EMPRESA	CLIENTE	
ADICIÓN			ADJUNTA Indicar SI - NO
CURSOS en <u>SQL y XML-XSLT</u>			
Curso		Horas	
1.-			
2.-			
(...)-			
La cumplimentación de datos debe ir acompañada del soporte documental o historial correspondiente, conforme se indica en el apartado 14 del cuadro de características.			

..... a ... de de 20....

**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DOCSHARE**

EXPEDIENTE SV-28-20

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio “**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**”, LOTE 1 del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DOCSHARE**

EXPEDIENTE SV-28-20

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

APARTADOS COMUNES PARA LOS DOS LOTES DEL SERVICIO

INTRODUCCIÓN.

ACUAMED dispone de la aplicación informática de gestión documental DOCSHARE, con las siguientes características.



El proveedor realizó la instalación y la configuración del software, la integración primaria en el sistema interno de aplicaciones y la formación básica a los usuarios. La aplicación está en uso, aunque se necesitan realizar, completar o, en su caso, perfeccionar actuaciones.

El Gestor Documental y la Gestión Documental de AcuaMed que se han conceptualizado se basan en el modelo de organización y gestión de la Empresa. Dado que:

- a) La actividad empresarial gira entorno a unidades de negocio denominadas *Subactuaciones* cuya gestión interna se realiza mediante un sistema de información denominado GESMED diseñado totalmente a medida organizado en módulos diferenciados e interrelacionados entre sí.
- b) El trabajo y los trabajadores se organizan en divisiones internas por materias.
- c) Están descritos los flujos de trabajo en procedimientos internos.
- d) Los documentos son las evidencias de la actividad y el trabajo.

El Gestor Documental está orientado de modo que la gestión documental converge hacia las *Subactuaciones*. Así, independientemente de quién y donde edite o archive los documentos, éstos se agrupan y clasifican como mínimo por materia y expediente y, a la vez, matricialmente en las Subactuaciones a que pertenezcan.

NECESIDADES A CUBRIR CON LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.

Con el presente Pliego y el Servicio a que se refiere, AcuaMed pretende contemplar el conjunto de prestaciones previstas y previsibles relativas a DOCSHARE para los próximos años; todas las prestaciones se han incluido en un mismo Servicio que se ha dividido en dos Lotes para promover la concurrencia.

Anteriormente se ha indicado que el Gestor Documental se ha personalizado atendiendo al modelo de organización y gestión empresarial. En este sentido, se ha señalado que:

- a) La gestión documental converge hacia las *Subactuaciones*, que son unidades de negocio cuya gestión interna se realiza mediante el sistema de información denominado GESMED.
- b) El trabajo y los trabajadores se organizan en divisiones internas por materias y se gestionan mediante procedimientos internos que describen los flujos de trabajo y los documentos.
- c) Los documentos son las evidencias de las actividades y relaciones empresariales.

De acuerdo a lo indicado, y en orden a la letra a) de la relación previa, el Servicio debe producir la integración sistémica del Gestor Documental y la aplicación GESMED en lo relativo a Subactuaciones, más concretamente los documentos, datos y metadatos que los módulos de GESMED de gestión de Subactuaciones y el Gestor Documental deberán intercambiar. (Lote 1). En este sentido, el Servicio dotará al Gestor Documental de un desarrollo para la interoperabilidad con el módulo de GESMED (Lote 1), el Gestor Documental será parametrizado para alojar ciertos datos y archivos de GESMED (Lote 2) y realizará el volcado de masivo desde GESMED al Gestor Documental del histórico de los datos y documentos de los módulos integrado (Lote 1).

Del mismo modo, el Servicio acometerá la integración de DOCSHARE con otras aplicaciones presentes o futuras de uso en AcuaMed. (Lote 1)

Conforme a las letras b) y c) el Servicio debe diseñar y configurar plantillas, flujos de trabajo e informes en base a los procedimientos internos aprobados; búsquedas predefinidas, clasificaciones documentales complejas. Asimismo, deberá diseñar un informe de monitorizaciones de seguridad y, en general, facilitar el uso de funcionalidades complejas de DOCSHARE para el trabajo diario a los administradores y los usuarios. (Lote 2)

El Servicio también incluye el traslado masivo de expedientes y series de documentos y datos desde sus ubicaciones actuales al Gestor Documental (Lote 2).

Además de lo anterior, el Servicio también deberá configurar el Gestor Documental para el Registro de las entradas y salidas de documentos (Lote 2) para lo que se deberá implantar un desarrollo para sellar los documentos con el número y referencia de registro (Lote 1) y se realizará el volcado masivo de datos y documentos del Registro desde GESMED al Gestor Documental (Lote 1) y deberán ser tratados para eliminar duplicidades e inconsistencias. (Lote 2)

Las prestaciones deben ir acompañadas de formación continua en DOCSHARE para el personal de AcuaMed, que deberá ser bastante para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones en la forma de trabajar. (Lote 1 para formación de técnicos de Sistemas) (Lote 2 para formación a usuarios y administradores).

Por último, es imprescindible el mantenimiento de licencias y soporte técnico del software (Lote 1).

En resumen, las prestaciones del Servicio y los dos Lotes son las siguientes:

- el **LOTE 1** se refiere a los aspectos de:
 - mantenimiento y soporte tecnológico del software,
 - integración en el Sistema tecnológico de AcuaMed y
 - formación a los técnicos de los Sistemas de AcuaMed
- el **LOTE 2** se refiere a los aspectos de:
 - configuración del programa,
 - aprendizaje de los usuarios y
 - traspaso de archivos y datos.

CONCURRENCIA DE CONTRATOS.

El presente Servicio se contrata y gestiona mediante dos contratos independientes. Aun en el caso de concurrir en la misma persona la posición de contratista de los dos lotes de servicios, los contratos se gestionarán separadamente.

Se considera que ambos contratos están suficientemente delimitados en cuanto al objeto y prestaciones; por ello, no se atenderán quejas de los contratistas que pretendan prestar o que se presten con cargo al lote 2 servicios incluidos en el lote 1 o viceversa.

A continuación, se describen las prestaciones y las prescripciones del Servicio incluidas en cada Lote.

**LOTE 1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN
DOCSHARE, SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA INTEGRACIÓN SISTEMAS
INFORMÁTICOS EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE ACUAMED Y SOPORTE TÉCNICO**

INDICE

- 1.- OBJETO**
- 2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**
- 3.- DESCRIPCIÓN DE ERP DE ACUAMED (GESMED-GESMED 2.0)**
- 4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 5.- DOCUMENTACIÓN**
- 6.- PROGRAMA DE TRABAJO**
- 7.- EQUIPO DE TRABAJO**
- 8.- RECURSOS MATERIALES**
- 9.- DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS**

1.- OBJETO DEL SERVICIO.

En octubre de 2017 Acuamed adjudicó la contratación del servicio de adquisición, implantación y mantenimiento de la aplicación DocShare como gestor documental de la Sociedad, con una duración de 24 meses.

Una vez finalizado el plazo del contrato, Acuamed tiene la necesidad de realizar una nueva contratación en donde se continúe con el mantenimiento de las licencias obtenidas y el soporte técnico de la aplicación. Así durante la duración del contrato inicial no se finalizó con la integración del gestor documental con las diferentes aplicaciones tecnológicas y sistemas informáticos de uso en Acuamed, por lo que en el presente Lote 1 se recoge un Servicio de consultoría que cubra esta necesidad.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos recogidos en el presente Lote 1 serán los descritos a continuación:

0. **Desarrollo, integración y licencia de funcionalidad de compatibilización de registro de E/S con firma electrónica.**- Será necesario suministrar, desarrollar, integrar y proporcionar la licencia de la funcionalidad adecuada de registro de entrada/salida de documentación compatible con firma electrónica implantada en Acuamed (ver 3ªFase de apartado 2.1).

En relación con el suministro indicado, se considera que consiste en la adquisición o producción por el Contratista para su entrega a Acuamed, de una solución para estampar en los documentos registrados de entrada o salida un sello sin que pierdan las propiedades que confiere la firma electrónica.

1. **Servicio de mantenimiento de licencias.**- Mantenimiento de 40 licencias concurrentes en la versión DocShare Gestión Documental Corporate, 1 licencia de OCR Full Text, propiedad de Acuamed y actualización de nuevas versiones y mejoras.
2. **Servicio de consultoría para la integración sistemas informáticos en el entorno tecnológico de Acuamed.**- Es requisito funcional general que el DocShare debe desarrollar interfaces con las aplicaciones corporativas, para proporcionarles el valor añadido que supone incorporar la visualización y tratamiento de documentos, a los procesos habituales de tratamiento de información estructurada. Para el servicio de consultoría realizará:

2.1 Integración de DocShare con Gesmed.- Gesmed es el Sistema de información de planificación de recursos empresariales (ERP) propio de Acuamed, el cual se ha ido

desarrollando internamente durante años y el sistema donde se alberga gran parte de la información relevante de la empresa y es utilizado por los trabajadores de la misma para el desarrollo de la actividad. Es por ello que es imprescindible que tanto Gesmed como DocShare intercambien toda la posible información que esté disponible de manera bidireccional, para ello a continuación se detallan los trabajos que se consideran necesarios para su desarrollo:

1ª Fase: Fase preparatoria para el intercambio de información. Los trabajos incluidos en esta fase serán los siguientes:

- El adjudicatario deberá proporcionar un servidor de pruebas para que Gesmed se conecte con los servicios webs publicados, el cual estará almacenado en los sistemas de AcuaMed y se conectará al mismo mediante VPN.
- El servidor proporcionado por DocShare deberá estar parametrizado y facilitar los metadatos con la entidad documental a la que se conectará Gesmed

Se ha estimado que para llevar a cabo la 1ª fase se necesitaran 40h de consultor, una vez adjudicado el contrato y que el consultor conozca todo lo implantado, esta fase podría tener una duración de entre 2 semanas-1mes.

2ª Fase: 1ª Conexión para desarrollar todo el núcleo con las bases, pruebas iniciales de conexión y recepción de datos. Esta fase es de gran importancia ya que se realizará el intercambio bidireccional de toda la documentación base de la empresa de la que dependerán el resto de módulos. Este módulo base será el denominado en Gesmed “CONTRATOS”.

Las necesidades para esta fase es de 80h, y su duración se entiende que puede estar entre 2 semanas-1 mes.

3ª Fase: Conexión, programación y pruebas del resto de conexiones. Actualmente se estima que el intercambio se realizará en las siguientes conexiones, que son los módulos actuales desarrollados en Gesmed.

- REGISTROS DE ENTRADA/SALIDA.- Actualmente Gesmed tiene almacenados todos los documentos digitalizados registrados con entradas o salidas de/a externos. Este histórico de documentación será importarán con DosShare, no obstante, los nuevos documentos que se generen serán a partir de DocShare, estando los mismos preparados para facilitar la

documentación al Gesmed. DocShare dispondrá para ello de la función adecuada para dar automáticamente el número de registro mediante sello digital y compatible con el software utilizado por AcuaMed de firma electrónica.

- CONTRATOS
 - Pliego
 - Garantías
 1. Garantía
 2. Conformidad
 3. Recibí
 - Seguros
 - Adendas
 - Recepción
 - Liquidación / Resolución
- CERTIFICACIONES
 - Certificación
 - Factura
 - Pago
 - Informe Mensual
- PROCEDIMIENTO DE EXPLOTACIÓN
 - Planes de Operación
 - Seguros

Las necesidades para realizar esta fase se estiman en 450 h.

4ª Fase: Nuevos desarrollos: Dado que se prevé que se continúe desarrollando por parte del equipo informático de AcuaMed diferentes módulos del Gesmed, será necesario su integración con el DocShare, a lo que se suman una previsión de 150h adicionales.

2.2 Integración de DocShare con otras aplicaciones comerciales de AcuaMed

Las aplicaciones que AcuaMed actualmente tiene en uso y que deberán tener una interconexión bidireccional con DocShare son las siguientes:

- Navisión: ERP utilizado en el departamento de Contabilidad de AcuaMed.

- Viafirma: aplicación de firma electrónica de documentos.
- Abogest: ERP utilizado en el Departamento jurídico de Acuamed para gestión integral de expedientes jurídicos.
- Aplicación de contratación electrónica. - Actualmente Acuamed está en previsión de iniciar la contratación de sus expedientes de manera electrónica, para ello bien se implantará un software comercial o se llevará a cabo mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo que DocShare deberá estar interconectado.

Se ha estimado la previsión de 150 horas para interconectar información contemplada en otras aplicaciones de uso de Acuamed.

3. **Soporte técnico de la aplicación DocShare.-** Para poder realizar con éxito el servicio de integración y aquella implantación pendiente se requiere acceso telefónico a un técnico de DocShare para resolver dudas, incidencias y/o mejoras en la aplicación desarrollada y que tengan relación con el servicio recogido en el Lote 1. Dicho soporte contará con servicios Helpdesk, que deberán quedar reflejados en un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS):

- Todos los usuarios de AcuaMed tendrán a disposición un servicio de soporte que se prestará de manera remota, telefónica u on-line.
- El servicio de soporte estará disponible vía telefónica en horario de 9:00h a 19:00h de lunes a viernes, a excepción de los meses de julio y agosto que estarán en horario de 8:00h a 15:00h.
- El tiempo de respuesta en el soporte on-line será siempre inferior a una hora.
- El tiempo de resolución en cualquiera de los casos inferior a 24 horas.

Se ha estimado una bolsa de 150h/año para dar soporte durante la duración de este lote.

4. **Formación.-** Se ha estimado la necesidad de que el personal del departamento de Sistemas y recursos de Acuamed reciba formación y documentación técnica del servicio desarrollado. Estimación 20 h.

El total de horas estimado para el servicio de consultoría para la integración sistemas informáticos en el entorno tecnológico de Acuamed en la totalidad el contrato (incluido prórrogas) es de 1.490. Al haberse diseñado una bolsa de hora, las mismas podrán ser consumidas en número diferente al estimado dependiendo de las necesidades de cada trabajo. A su vez, AcuaMed no se compromete al consumo total

de las mismas, operando como umbral máximo de gasto. La facturación corresponderá con las horas realmente dedicadas al servicio. No teniendo derecho el contratista a reclamar las horas no consumidas.

3.- DESCRIPCIÓN DE ERP DE ACUAMED (GESMED-GESMED 2.0)

En presente apartado tiene por objeto explicar con mayor detalle el ERP de AcuaMed (Gesmed) con el fin de que sirva a los licitadores de información para facilitar sus ofertas, debido a que es el sistema de gestión que se basa la empresa y que será el servicio de integración de mayor necesidad en el presente lote.

GesMed es el sistema de información que AcuaMed emplea diariamente para su gestión interna. Está diseñado totalmente a medida, y desarrollado por y para el personal de AcuaMed. La aplicación está organizada en módulos diferenciados e interrelacionados entre sí, para la gestión de las distintas áreas de la sociedad.

Esta herramienta, diseñada en el año 2005 ha venido cubriendo hasta la actualidad los complejos procesos de gestión de AcuaMed. A lo largo de los años, se le ha ido dotando de nuevos módulos y nuevas funcionalidades dentro de los módulos existentes, para abarcar las necesidades de información de cada uno de los departamentos y además adaptarse a los diferentes cambios que ha experimentado la gestión empresarial de AcuaMed.

La aplicación al quedar desfasada en diversos aspectos, fue necesario plantear una redefinición completa del sistema, para disponer de un nuevo punto de partida que garantice una aplicación moderna, fiable y mantenible. Por todo esto, fue necesario realizar una migración tecnológica de la aplicación, la cual actualmente se está llevando a cabo con el Servicio de Actualización, Desarrollo y Migración del Sistema de Gestión de AcuaMed GesMed a GesMed 2.0.

4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se entenderán prestados en las oficinas del adjudicatario, sin perjuicio de todas las visitas, desplazamientos y reuniones necesarias para el correcto desarrollo del servicio.

El servicio contempla también la posibilidad de prestar el servicio de soporte de licencias se prestarán vía telefónica, on-line o por conexión remota o mediante visitas si fuera necesario.

Los servicios de integración deberán realizarse en el cloud privado que tiene AcuaMed ubicado tanto en Global Switch (CPD principal) y Espacio Rack (CPD soporte) o aquello que se emigra el servicio. El acceso al edificio de servicios donde se encuentra el CPD está gestionado actualmente por Taisa (Empresa exclusiva, adjudicataria del servicio informático de AcuaMed), con la cual deberá la empresa adjudicataria

coordinarse no solo para el acceso al mismo sino también para aquellos aspectos que necesarios para la correcta integración y buen desarrollo de las aplicaciones con DocShare. En caso que tecnológicamente sea posible, el servicio de integración podrá realizarse de forma remota.

La interlocución corresponderá al personal asignado a la Gerencia de Sistemas y Recursos o en quién éstos deleguen.

5.- DOCUMENTACIÓN

El adjudicatario presentará la siguiente documentación (Plan de Proyecto):

1. Para el Servicio de mantenimiento:

Documentación previa:

- Detallar en profundidad la cobertura y funcionamiento del servicio de atención a los usuarios.
- Describir la forma de dedicación estimada presencial / online.
- Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).

Documentación a lo largo del servicio:

- Actualización de la herramienta. Deberá detallarse los plazos de implantación, de cara a minimizar los riesgos o posibles paradas o cualquier clase de afección al servicio.
- Informe anual de los trabajos realizados.

2. Para Servicio de consultoría para la integración sistemas informáticos en el entorno tecnológico de AcuaMed y soporte técnico:

- i. Esquema gráfico del software y su relación con el resto de sistemas corporativos
- ii. Detalle de las versiones y módulos instalados del software instalados durante la duración del contrato.
- iii. Procedimiento de integración seguido.
- iv. Plan de pruebas
- v. Informe de pruebas de la integración: tiempo de respuesta, creación de usuarios y grupos ...
- vi. Manual de integración y configuración de DocShare con otras aplicaciones de AcuaMed, por si es necesario integrar nuevas aplicaciones.
- vii. Manual del usuario
- viii. Informe mensual de los trabajos realizados.

6.- PROGRAMA DE TRABAJO

A continuación, se detalla una estimación temporal de cada uno de los trabajos recogidos en el presente servicio:

TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO	MESES																								1ªPRORROGA	2ªPRORROGA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	12 meses	12 meses
0.Desarrollo, integración y licencia de funcionalidad de compatibilización de registro de E/S con firma electrónica	1 ud																									
1.Servicio de mantenimiento de licencias																									1ud	1ud
2.Servicio de consultoría para la integración sistemas informáticos en el entorno tecnológico de AcuaMed																										
2.1.Integración de Doc Share con Gesmed																										
1ªFase	40h																									
2ªFase		80h																								
3ªFase																										
4ªFase																										
2.2.Integración de Doc Share con otras aplicaciones comerciales de AcuaMed																										
3.Soporte técnico de la aplicación DocShare																									150h	150h
4.Formación																										

Los ofertantes presentarán un Programa de Trabajo, ajustado a las actividades incluidas en el contrato, presentando las actividades que crean más convenientes para el desarrollo de sus trabajos.

La duración temporal de los trabajos es estimativa, por lo que pueden sufrir desviaciones, para lo que se irán ajustando trimestralmente por parte del adjudicatario del contrato, bajo la aprobación de AcuaMed.

7.- EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo solicitado para el presente lote estará compuesto por:

1. **Consultor/Jefe de proyecto.** Ingeniero informático o titulación equivalente. Con experiencia superior a cinco (5) años en el ámbito de la gestión documental y con experiencia superior a tres (3) años en soporte de DocShare. Es requisito indispensable que todo el personal que preste servicio para AcuaMed acredite tener experiencia certificada en la aplicación DocShare, justificable mediante certificado emitido por la empresa DocShare. La dedicación estimada de este profesional será del 10% de las horas contempladas para el Servicio de consultoría para la integración sistemas informáticos en el entorno tecnológico de AcuaMed.

Ninguna de las personas que queden adscritas al servicio de AcuaMed podrá tener una experiencia inferior a la solicitada.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 3 hojas por persona), junto con una declaración responsable de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

El licitador aportará Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

2. **Analista/Programador.** Ingeniero técnico informático o titulación equivalente, con un perfil multidisciplinar, experto en desarrollo de sistemas informáticos a medida, en sistemas gestores de base de datos relacionales, en soporte y mantenimiento de aplicaciones. Experiencia superior a cinco (5) años en proyectos con:
- i. Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida desde el análisis de requisitos hasta la implantación y mantenimiento del sistema.
 - ii. Desarrollo de aplicaciones informáticas a medida, con SQL Server 2012, así como administración y mantenimiento de bases de datos SQL Server 2012.
 - iii. Integración y Automatización con el paquete MS Office.
 - iv. Integración de sistemas informáticos con Navision y el paquete Sage.

Como criterio de calidad se valorará la experiencia demostrable de este perfil en la Integración de DocShare con aplicaciones externas a través de Servicios Webs

8.- RECURSOS MATERIALES

La empresa adjudicataria estará obligada a adscribir al proyecto, los equipos y medios necesarios (software y hardware) para el correcto desarrollo de los trabajos en sus oficinas, debiendo coincidir con las versiones del sistema a implantar, no siendo este coste imputable a este proyecto.

Los desplazamientos necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

9.- DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de recopilación de especificaciones y formación técnica, se realizarán en las oficinas de AcuaMed en su sede en Madrid. Mientras que los trabajos de análisis, diseño, desarrollo, documentación y soporte se podrán realizar en las oficinas del adjudicatario.

El control del proyecto se realizará por AcuaMed de forma sistemática, a lo largo del desarrollo del mismo, para alcanzar los siguientes objetivos:

- Conocer el grado de avance de la realización de los trabajos.
- Detectar, en sus orígenes, posibles desviaciones en plazos.
- Asegurar el cumplimiento de objetivos.
- Garantizar la calidad e integridad de los trabajos y productos obtenidos.
- Mantener una utilización óptima de recursos y medios asignados.

Para realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, se realizarán las siguientes actividades:

- Reuniones periódicas de seguimiento, cuando sean requeridas por el personal de AcuaMed.
- Informe de progreso trimestral de trabajos realizados que permitan controlar el avance del proyecto y el cumplimiento de los plazos.
- Revisión de los trabajos realizados y productos terminados, para garantizar su calidad, integridad y cumplimiento de objetivos.

Además, la empresa adjudicataria deberá presentar una planificación trimestral, con estimación de horas de trabajo y los productos a obtener como resultado de la misma, cuya aceptación previa corresponde a la persona responsable designada por AcuaMed.

LOTE 2: SERVICIO DOCSHARE: CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN

INDICE

1.- OBJETO DEL SERVICIO.

1.1.- CONSULTORÍA.

1.2.- ASISTENCIA TÉCNICA.

1.3.- FORMACIÓN.

2.- CALIDAD Y MODO DEL SERVICIO.

2.1.- PREMISAS.

2.2.- OBLIGACIONES.

2.3.- OBLIGACIONES ESENCIALES.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DEL SERVICIO.

3.1.- ESQUEMA DEL GESTOR DOCUMENTAL.

3.2.- TIPOS DE ENTIDADES, USUARIOS Y SEGURIDAD.

3.3.- USUARIOS Y SEGURIDAD.

3.4.- OTRAS INFORMACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

4.- PLAZOS DEL CONTRATO.

5.- EQUIPO DEL CONSULTOR.

6.- VALORACIÓN Y PAGO.

1.- OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto del servicio del Lote 2 son prestaciones de tres tipos que deben desarrollarse de forma conjunta: **CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN EN DOCSHARE**. Las prestaciones tienen en común que están vinculadas a la **personalización del software y la gestión documental**.

Estas prestaciones se han conceptualizado como una actuación de tracto sucesivo para completar ciclos de mejora de la eficiencia del Gestor Documental de AcuaMed y del conocimiento de los usuarios sobre DOCSHARE.

Se pretende, básicamente, preparar el Gestor Documental para que pueda ser aprovechado al máximo por los usuarios y formar a éstos para que conozcan los beneficios y ventajas del Gestor Documental.

Las prestaciones se describen en los apartados siguientes.

1.1.- CONSULTORÍA.

Durante el primer mes el Contratista conocerá y comprenderá en profundidad la parametrización existente y emitirá un informe de opinión y recomendaciones que será debatido con el Responsable del Contrato.

En esta etapa y prestación **el Contratista debe realizar un análisis completo y profundo de la implantación existente y una propuesta de evolución con un plan de acción**. AcuaMed decidirá qué acciones acomete y cuáles encarga al Contratista.

El Informe deberá contener al menos la siguiente información, entregable en un documento en soporte electrónico:

- Análisis de la implantación.
 - o Identificación, estado y análisis de las personalizaciones actuales y la volumetría.
 - o Detección de duplicidades, en particular a nivel de propiedades, entidades y expedientes configurados.
 - o Coexistencia e integración con las aplicaciones internas de gestión empresarial GESMED y NAVISIÓN. Identificación de los documentos y datos compartidos a la fecha.
 - o Predicción de las tendencias de evolución en orden al desarrollo de los directorios por parte de los usuarios.
- Opciones de evolución y propuesta de líneas y plan de implantación, con desglose de las horas estimadas y nivel de dificultad (baja, media y alta) de cada actuación propuesta. Las propuestas versarán en particular sobre:

- Depuración de volúmenes proponiendo, en su caso, la eliminación, sustitución, unificación, renombrados, etcétera, de datos, metadatos, entidades documentales y tipos de expedientes; la unificación de criterios conceptuales donde corresponda; creación de nodos.
- Incorporación, reorientación o reorganización de entidades necesarias para la integración con GESMED u otras aplicaciones.
- Desarrollo de funcionalidades: configuración de flujos de trabajo, plantillas.
- Parametrización para realizar la función de Registro de documentos de entrada y salida de AcuaMed mediante DOCSHARE. Esta prestación debe ir acompañada de un desarrollo con cargo al LOTE 2 para hacer posible el sellado de documentos registrados
- Planificación temporal del volcado de datos y archivos desde otras ubicaciones.

Pasados seis meses, el Contratista emitirá un nuevo informe, en el que reflejará su visión y opinión del Gestor Documental en el nuevo momento y emitirá observaciones y propuestas tendentes a su perfeccionamiento y a la coexistencia con la aplicación GESMED y otras con las que se haya producido o deba producirse la integración durante 2020. Este segundo Informe servirá para corregir o reorientar las expectativas iniciales.

Se estima que el primer Informe puede consumir entre 25 y 40 horas de trabajo y el segundo aproximadamente 15 horas.

Además de los dos trabajos referidos, la consultoría comprende cualquier asesoramiento en materia de DOCSHARE, gestión documental y/o archivística, procedimientos documentales e implantación de políticas de gestión documental a nivel organización.

La prestación de consultoría responde a la necesidad de aprovechar bien el Gestor Documental y mejorar la experiencia del usuario.

1.2.- ASISTENCIA TÉCNICA.

La asistencia técnica comprende las prestaciones de personalización y desarrollo de las funcionalidades de DOCSHARE que el Responsable del Contrato solicite al Contratista.

Estas actuaciones se realizarán procurando a la vez el aprendizaje práctico de los usuarios y para ello una parte de la asistencia se deberá prestar de modo que éstos sepan reproducir satisfactoriamente para casos análogos los procesos realizados por el Contratista. Por tanto, la asistencia técnica conlleva la transmisión de conocimiento.

La asistencia comprende:

- Nuevas parametrizaciones y cambios en las existentes para el perfeccionamiento o arreglo de las existentes, entendiendo incluida cualquier funcionalidad o posibilidad de DOCSHARE: archivo, seguridad, plantillas, informes, nodos, contadores, permisos, alertas, flujos de trabajo, informes autoclasificaciones, etcétera. En esta prestación se entienden incluidas la puesta en productivo de funcionalidades complejas. El tiempo requerido para estas prestaciones dependerá de las características de los encargos.

En particular, el Contratista debe:

Adaptar la parametrización para los documentos y datos de los módulos de GESMED que van a integrarse con el Gestor Documental según se explica en el LOTE 1. Después, AcuaMed desarrollará la integración y el volcado masivo de datos y documentos desde GESMED al Gestor Documental; se estima que estas prestaciones requieren, orientativamente, 20 horas.

Realizar la parametrización para el Registro de entrada y salida de documentos, que actualmente está en la aplicación GESMED y complementariamente, incorporar los metadatos de registro en determinadas entidades del mapa documental. Se estima que estas prestaciones requieren, orientativamente, 10 horas.

Después, AcuaMed realizará el volcado masivo de datos y documentos desde GESMED al Gestor Documental y el Contratista del presente Servicio los tratará para eliminar duplicidades e inconsistencias. Asimismo, se deberá implantar en DOCSHARE un desarrollo para sellar los documentos con la referencia de registro, lo que está previsto con cargo al Lote 1, igual que el desarrollo para que los documentos se puedan consultar en GESMED.

- Volcados y organización de fondos documentales, y, en su caso, datos de las bases de datos, desde las ubicaciones actuales, en Windows que serán indicadas por AcuaMed, considerando que los diversos bloques de documentos pueden requerir soluciones particulares para que el traslado sea eficiente, minimizando la intervención del personal de AcuaMed e incluyendo el tratamiento OCR. El tiempo requerido para estas prestaciones dependerá de las características de los fondos y de cuántos bloques se encarguen.
- Atención de consultas y resolución de dudas o incidencias del ámbito de este Lote de prestaciones.
- Homogeneización con otras aplicaciones del sistema de información de AcuaMed, para estandarizar entidades documentales, propiedades, máscaras, etcétera.

- Las actuaciones propuestas en el Informe de consultoría que Acuamed decida encargarle al Contratista.

La prestación de la asistencia se realizará a demanda del Responsable del Contrato conforme al siguiente procedimiento y esquema temporal de respuesta a corto plazo (es decir, este esquema se refiere a la efectiva realización de la tarea requerida, no a su planificación) a partir del día siguiente a la firma del contrato.

- El Responsable del Contrato enviará su comunicación al Contratista por correo electrónico indicando en el asunto una de las claves siguientes:
 - o Urge
 - o No urge
- El Contratista deberá responder el mismo día o al siguiente al menos para dar acuse de haber recibido el mensaje y de fecha estimada de actuación y de resolución.
- Cuando el asunto es:
 - o Urge, el Contratista deberá empezar a trabajar en el asunto dentro del plazo máximo de dos días desde el envío.
 - o No urge, el Contratista deberá empezar a trabajar en el asunto dentro del plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío.
- El Contratista enviará un correo al Responsable del Contrato indicándole cuándo da por resuelto el asunto.

Cada mes, el Contratista entregará un reporte detallado de las prestaciones de asistencia.

La asistencia técnica responde a la necesidad de medios personales con un grado de formación y experiencia en DOCSHARE que no disponen las personas correspondientes de Acuamed.

1.3.- FORMACIÓN.

La formación tiene el objetivo de familiarizar y capacitar a los trabajadores para desarrollar sus roles de usuarios.

La formación se deberá impartir de modo productivo, en el sentido de que mientras los interesados adquieren el conocimiento, se realizan procesos realmente productivos y necesarios, no simulaciones, en el Gestor Documental.

El Contratista deberá diseñar un plan de formación continua dirigido a los distintos colectivos:

- Usuarios en general:
 - o Entender el Gestor Documental.
 - o Trabajar a través del Gestor Documental.

- Conocer buenas prácticas y mejoras de eficiencia y eficacia.
 - Poner a su disposición las funcionalidades y beneficios.
 - Minimizar actitudes de rechazo.
 - Usuarios con funciones de archivo en los departamentos. Además de lo mínimo para los usuarios generales:
 - Replicar las configuraciones.
 - Conocer técnicas de gestión documental y el impacto que tendrá su manera de trabajar.
 - Usuarios con funciones informáticas y del departamento de Sistemas y recursos tecnológicos: Además de lo mínimo para los usuarios generales, se les deberá formar para poder desarrollar su trabajo en materia de:
 - Configuración y evolución del Gestor Documental.
 - Mantenimiento y solución de problemas frecuentes.
 - Implicaciones en las tareas de administración de sistemas.
- La formación a los usuarios del área de Sistemas solo se impartirá si éstos la consideran necesaria y sería adicional a la que van a recibir con cargo al Lote 1.
- Usuarios nombrados administradores de DOCSHARE. Además de lo anterior:
 - Conocimiento de las Directrices de la Alta Dirección para el desempeño del rol de administrador.

La formación debe comprender:

- Manuales y soportes documentales para la formación.
- Jornadas presenciales, tantas como se requieran, en la oficina de Acuamed en Madrid para usuarios de edición y lectura y para usuarios administradores.
- Jornadas a distancia, tantas como se requieran, para cualquier rol de usuario.
- La emisión de certificados acreditativos de la formación impartida a cada trabajador.

Cada mes, el Contratista entregará un reporte de las formaciones realizadas.

Con el servicio de formación Acuamed pretende cumplir su obligación de capacitar, re-profesionalizar y proporcionar formación continua a los trabajadores para la adaptación a las modificaciones operadas en los puestos de trabajo con motivo de la implantación de la herramienta DOCHSHARE y el modo de trabajar con el nuevo sistema de gestión documental.

2.- CALIDAD Y MODO DEL SERVICIO.

2.1.- PREMISAS.

La condición de poder adjudicador y entidad del sector público que tiene AcuaMed determina que el contrato y su dotación económica se consideran gestión de fondos públicos y, por consiguiente, el desarrollo y el cumplimiento del servicio deben satisfacer de modo evidente o evidenciable las expectativas y necesidades que justifican la autorización de la celebración del contrato.

El Servicio que se demanda ha de realizarlo persona que tenga un conocimiento experto y amplia experiencia en parametrización y manejo de DOCSHARE, versión CORPORATE. El presente Servicio no lo puede realizar alguien inexperto; la aplicación está en uso y contiene información relevante cuya pérdida o alteración puede producir perjuicios graves en la gestión interna de AcuaMed.

El servicio deberá realizarse de acuerdo a las buenas prácticas de la respectiva empresa adjudicataria y del sector en general. El contratista está obligado a conocer el Código Ético y de Conducta de AcuaMed, publicado en la web y asume que le vincula mientras esté vigente el contrato.

AcuaMed, a través del Responsable del Contrato, pondrá a disposición del Contratista un usuario con permisos de administrador el mismo día de la formalización del Contrato.

2.2.- OBLIGACIONES.

Apuntadas las premisas anteriores, se exige y establece que:

- El servicio se realice por con la diligencia debida y el valor añadido que corresponde a la solvencia exigida, entendiéndose que el Contratista y su equipo son, tal como habrán declarado ser, profesionales expertos en DOCSHARE capaces de desarrollar perfectamente todas las parametrizaciones y demás prestaciones.
- El Contratista entregue sucesivamente acreditaciones responsables de su trabajo, mediante informes-resúmenes.
- El personal del Contratista realice las prestaciones de un modo transparente y didáctico para que los usuarios alcancen el grado de autonomía necesario para su rol en DOCSHARE y en la Gestión Documental; con transmisión de conocimiento, para que los servicios contribuyan a que los usuarios aprendan cómo se realizan los procesos objeto de la asistencia; que los usuarios se perciban acompañados, especialmente los usuarios administradores; que la formación sea continua y permita a los usuarios adquirir, a través de las sucesivas sesiones, más y más avanzado conocimiento práctico de DOCSHARE.

- El contratista se compromete a adoptar medidas para garantizar la seguridad y el tratamiento como confidenciales de todos los documentos a los que tenga acceso, así como establecer que sean tratados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio, quienes se comprometerán al cumplimiento de las obligaciones de sigilo y confidencialidad.
- Se significa expresamente que si el Contratista accede a datos de carácter personal de los que es responsable AcuaMed, no está pre-autorizado al tratamiento de dichos datos y deberá solicitar consentimiento expreso si la realización del servicio requiriera la utilización del fichero. Por tanto, si fuera el caso, el Contratista y su personal deberán asumir, por prevención, los compromisos adicionales que correspondan.

Para las demás cuestiones respecto al modo, obligaciones, compromisos y buenas prácticas del servicio, se remite al pliego de cláusulas administrativas particulares y al contrato.

2.3.- OBLIGACIONES ESENCIALES.

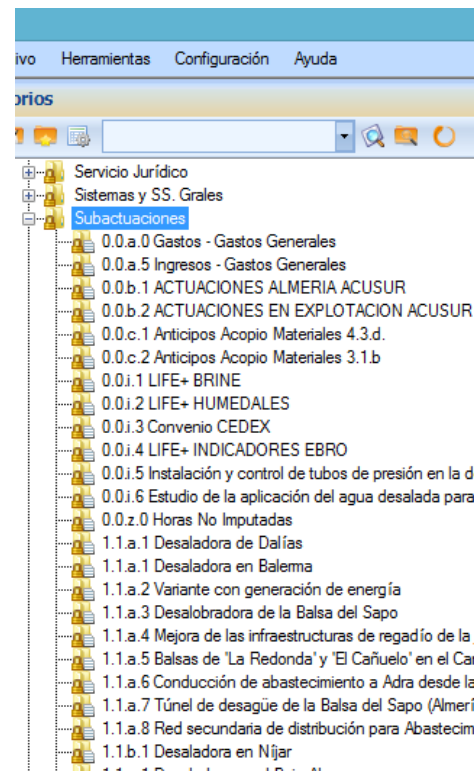
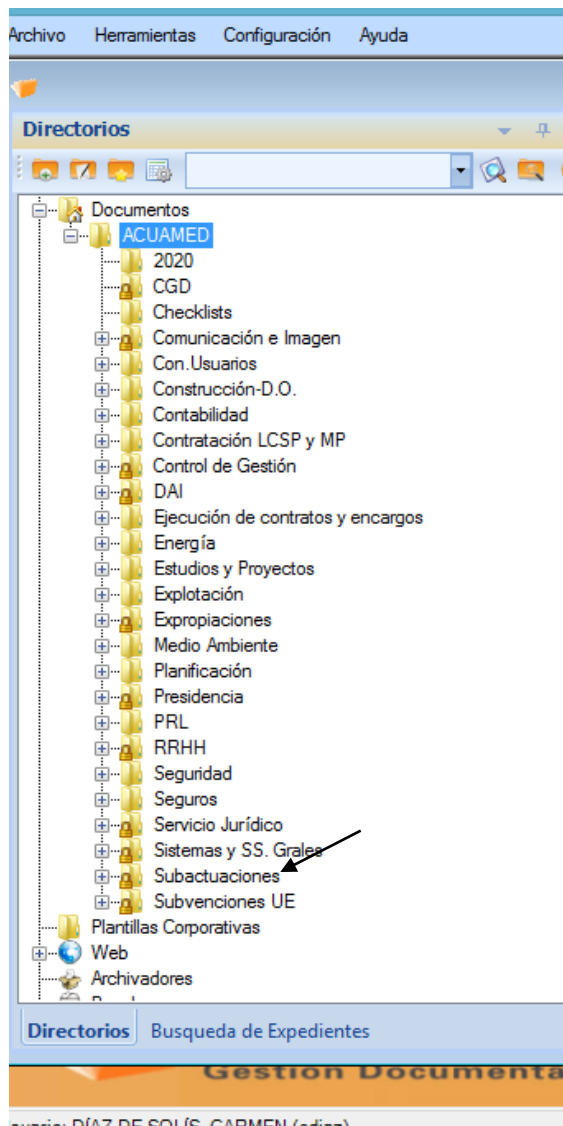
Se consideran obligaciones esenciales las relacionadas en el apartado 22 del cuadro de características del PCAP.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DEL SERVICIO.

Para el buen dimensionamiento de los trabajos del Servicio se ofrece la información básica y algunos detalles del entorno de trabajo.

3.1.- ESQUEMA DEL GESTOR DOCUMENTAL.

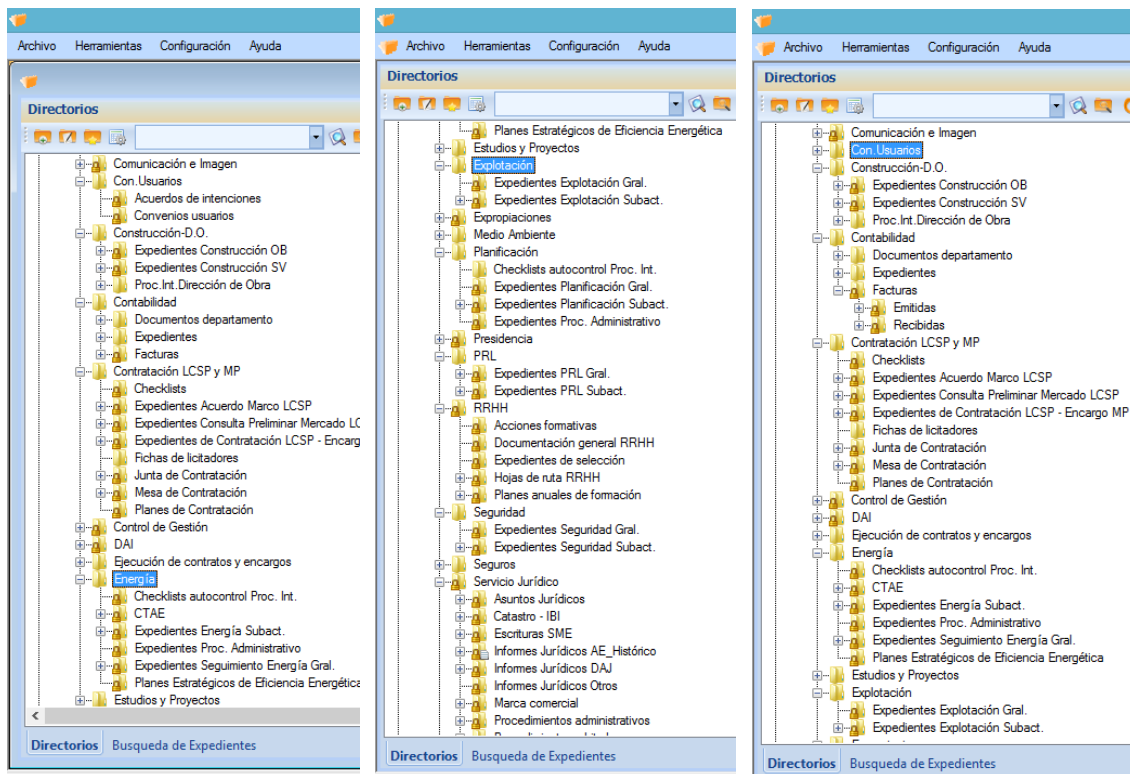
El Gestor Documental está organizado en directorios y entorno a *Subactuaciones*, como se muestra en las siguientes imágenes.



Los directorios generalmente se corresponden con áreas de gestión por materias o con órganos de la actividad empresarial.

En términos de DOCSHARE, los directorios configurados se asimilarán al nivel de clasificación documental en *departamentos* dónde los usuarios dan de alta y editan las *entidades documentales* de una parcela de la actividad empresarial. En general, los documentos deben guardarse dentro de un *expediente* o, en su caso, la *carpeta* o subcarpeta de autoclasificación reservada a dicha concreta *entidad documental*.

Las siguientes imágenes son una muestra del contenido de algunos directorios.



El Contratista trabajará con todo el mapa documental de AcuaMed, que actualmente tiene los siguientes elementos de configuración:

- **27 departamentos** con sus respectivos *tipos* y *subtipos* de documentos y tipos de *expedientes*;
- **98 tipos** de documentos;
- **433 subtipos** de documentos;
- Orientativamente, **250 entidades documentales**.
- **469 grupos de propiedades extendidas**;
- **828 propiedades extendidas**.
- **83 tipos de expedientes** repartidos entre los departamentos.
- Orientativamente, **50 carpetas automáticas** para *entidades documentales* con *autoclasificación*.
- **3 plantillas**.
- **3 informes**.
- **2 flujos de trabajo**.

Por su parte, las *Subactuaciones* se generan automáticamente en DOCSHARE cuando se dan de alta en la aplicación GESMED; actualmente hay unas 350 Subactuaciones. El alta de *Subactuaciones* desde DOCSHARE no está configurado ni es necesario, así como tampoco se con ellas, solo con su código.

Las carpetas de Subactuaciones de DOCSHARE únicamente tienen la función de proporcionar la vista rápida y organizada de toda la documentación referida a cada Subactuación. Para ello, la mayoría de los documentos y expedientes deben estar vinculados con *Subactuaciones* de referencia a través de una propiedad extendida obligatoria con lista de valores y estar configurada la vista automática.

3.2.- TIPOS DE ENTIDADES, USUARIOS Y SEGURIDAD.

De acuerdo a los datos relacionados anteriormente y las muestras de directorios, el Gestor Documental contiene muchas entidades documentales y tipos de expedientes; algunas entidades son susceptibles de unificarse y varios expedientes se pueden homogeneizar.

El siguiente esquema es una síntesis de las categorías esenciales de tipos de documentos de AcuaMed por remisión a las fuentes y clases de documentos.

Tipos – Subtipos		
Fuente - Expedientes	Clase de documentos	Ejemplo:
Procedimientos internos (AcuaMed)	Establecidos en procedimiento interno	Facturas
Procedimientos administrativos (Ley)	Actos trámite y resolución	Actas
Otros procedimientos y obligaciones (Ley) :	Actos de inicio, recursos, demandas	E-mails
Actividad de órganos internos	Formalizaciones de acuerdos y decisiones, internos	Alegaciones
Relaciones y compromisos con entidades y personas	o externos, unipersonales, colegiadas, bilaterales,	Convenios
Procedimientos judiciales	Informes, declaraciones, certificados	Contratos
(...)	Comunicados, anuncios	Laudos
	Proyectos, análisis, documentos técnicos.	(...)
	Otros previstos por Ley	
	(...)	

La primera columna hace referencia al origen y ámbito de los documentos, así como también a los expedientes predefinidos y carpetas de autoclasificación.

En este sentido, se han configurado expedientes para los documentos de, entre otros:

- La aplicación de los procedimientos internos de seguimiento y gestión de la materia con carácter general anual, por ejemplo: planificación, tarifas, energía, formación, seguros o prevención de riesgos laborales.
- Igual que el anterior pero limitado a una Subactuación, por ejemplo: planificación, tarifas, energía, seguridad o medio ambiente.
- La aplicación de los procedimientos internos y/o legales previstos para adoptar o ejecutar decisiones en determinadas materias, por ejemplo: selección de personal; contratación de obras, servicios y suministros o compras de energía.

- Procedimientos administrativos.
- Procedimientos judiciales.
- Procedimientos de arbitrajes.
- Consultas y asuntos a resolver en el servicio jurídico.
- La tramitación de siniestros en el ámbito de los seguros de AcuaMed.

Asimismo, se han predefinido carpetas para la autoclasificación de determinadas entidades documentales, entre otras, las actas de los órganos colegiados internos, informes jurídicos y determinadas resoluciones administrativas.

Dado que los documentos y los expedientes llevan la propiedad del departamento de clasificación, hay documentos análogos que constituyen entidades diferentes por el departamento de pertenencia; otras veces no existe esta circunstancia y la entidad es única absolutamente.

A continuación, se muestra un ejemplo de entidades pertenecientes a más de un departamento y pertenecientes a uno solo.

Entidades documentales		
Departamento	Tipo/Subtipo	Ejemplo:
Medio Ambiente Expropiaciones Contabilidad Servicio Jurídico	Documentos de procedimiento administrativo (...)	Alegaciones Resolución (...)
Servicio Jurídico	Informe jurídico	Informe AE
Presidencia	Consejo de Administración	Acta Consejo

3.3.- USUARIOS Y SEGURIDAD.

Actualmente existen 48 grupos de usuarios y más de 100 usuarios, de los que están en uso aproximadamente de **80 usuarios y 30 grupos** y el resto está obsoleto.

El perfil tipo de todos los usuarios de edición y lectura es el mismo, si bien cada usuario pertenece a uno o más grupos con acceso a diferentes directorios y departamentos. Algunos grupos de usuarios son para dar lectura a documentos, sin edición.

Por lo general, la seguridad de los documentos viene dada a nivel de departamento y grupo de usuario.

3.4- ESTADO DE LA GESTIÓN INTERNA DEL CAMBIO A DOCSHARE.

DOCSHARE está parametrizado para la funcionalidad de archivo estimándose que contempla el 95% de las entidades documentales de AcuaMed.

La parametrización se ha realizado siguiendo estándares de seguridad y permisos que deberán ser ajustados a las Directrices de la Alta Dirección.

Otras funcionalidades han sido parametrizadas en menor medida que el archivo, a demanda de los usuarios y en un porcentaje escaso respecto del potencial del software.

En el momento de finalización de los servicios del contratista saliente se estaban realizando ciclos de mejora para afinar la parametrización de los distintos departamentos, una vez que los usuarios típicos de cada área realizaban la gestión del cambio y comenzaban a identificar, a fuerza del uso, necesidades o iniciativas de cambio, mejora, corrección, etcétera. Algunas parametrizaciones se han quedado sin completar; otras se han quedado en proyecto sin comenzar a realizar.

Los siguientes apuntes deben ser suficientes para conocer el punto de partida que va a encontrar el contratista en una empresa de ochenta y cinco trabajadores:

- La mayoría de la plantilla ha recibido formación para el rol de usuario de lectura y escritura en el Gestor Documental.
- Casi la mitad de los usuarios entra alguna vez en el Gestor Documental, pero se calcula que el Gestor Documental lo nutre ordinariamente entre un cuarto o un tercio de la plantilla.
- El Gestor Documental está habilitado para recibir prácticamente la totalidad de los tipos de documentos circulantes en AcuaMed; sin embargo, el volumen de documentación es muy elevado y, por el contrario, escaso el personal disponible para la realización del traslado de los fondos históricos y esta tarea no está concluida.
- Los trabajadores están habituados al sistema tradicional de archivo, en el que se consideran más ágiles que en DOCSHARE, y no tienen una necesidad real ni una exigencia laboral para utilizar el Gestor Documental; en general, no adoptan la determinación de gestionarse con DOCSHARE.

3.5.- OTRAS INFORMACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

El contratista recibirá copia de los contratos de servicios relacionados con el suyo para que puedan conocer con mayor precisión el alcance o limitaciones de su propio servicio.

El Contratista recibirá periódicamente la información de la planificación y de la ejecución del servicio del LOTE 1.

Esta información le permitiría conocer:

- Las mejoras tecnológicas incorporadas al software.
- Que se mantiene la estabilidad de la integración en el Sistema.
- La evolución y la realidad de las integraciones previstas.
- Los tiempos y previsiones de trabajos sobre DOCSHARE.

Esta información sirve para minimizar inconsistencias, actuaciones, decisiones o previsiones que después resulten inadecuadas, incoherentes, inviables o para evitar duplicidades e ineficiencias.

4.- PLAZOS DEL CONTRATO.

El servicio del LOTE 2 tiene una duración de 12 MESES, prorrogables hasta 12 MESES más.

Las prestaciones del servicio se distribuirán orientativamente como sigue, sin que exista compromiso alguno de cumplir esa distribución o el consumo estimado.

Por tanto, la siguiente tabla es únicamente una simulación excepto en aquéllos elementos que han quedado concretados en la descripción de las prestaciones que figura en el apartado 1.

	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	
AÑO 1	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Consultoría	15	5	10	5	5	15	5	2	2	2	2	2	70
Asistencia	35	15	35	25	5	5	5	5	5	5	5	5	150
Formación	15	5	20	0	5	5	5	5	5	5	5	5	80
Horas	65	25	65	30	15	25	15	12	12	12	12	12	300

En la siguiente tabla está el detalle de determinadas prestaciones y las horquillas de trabajo que el Contratista deberá tener en cuenta desde el inicio del Contrato.

Prestaciones	Horas	Mes
Informe inicial	25 - 40	1º a 2º
Informe intermedio	10 - 15	6º
Producción de parametrizaciones ya diseñadas	10 - 20	1º a 4º
Adaptación de parametrizaciones a GESMED	10 - 20	3º, 10º a 12º
Adaptación de parametrizaciones a otras aplicaciones	0 - 10	10º
Diseño y producción de parametrización del Registro E-S	5 - 15	2º
Volcados y organización de fondos	50 - 80	1º a 10º

Consultas	10 - 25	2º a 12º
Formación	60 - 75	1º a 3º - 8º a 12º

Para las demás cuestiones relativas a la duración del contrato, se remite al pliego de cláusulas administrativas particulares y al contrato.

No obstante, se señala que el contrato es susceptible de una prórroga de doce meses y 125 horas. La siguiente tabla es una simulación de la prórroga.

OPCIONAL	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	
AÑO 2	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Consultoría	2	0	2	2	2	5	0	2	0	0	0	0	15
Asistencia	5	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55
Formación	5	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55
Horas	12	0	12	12	12	15	10	12	10	10	10	10	125

Por todo lo expuesto, el plazo determina el tiempo durante el cual se puede utilizar una bolsa de 425 horas de las que en el año 1 se pueden consumir hasta 300 horas y, en su caso, el año 2 hasta 125 horas.

5.- EQUIPO DEL CONSULTOR.

Se remite al pliego de cláusulas administrativas particulares y al contrato. Si el equipo de trabajo no evidenciara la experiencia y conocimientos necesarios, AcuaMed solicitará formalmente el cambio.

6.- VALORACIÓN Y PAGO.

El precio del Contrato es por precios unitarios donde la unidad es la hora de trabajo por persona. Para la confirmación de las prestaciones realizadas, cada mes el Contratista emitirá un Informe-Resumen con una relación de las horas y prestaciones realizadas.

El servicio se valorará, facturará y pagará mensualmente, en función de las horas realmente consumidas, es decir, las 10 horas comprometidas y las demás que se dispongan.

Para las demás cuestiones del plazo, se remite al pliego de cláusulas administrativas particulares y al contrato.

Madrid, junio de 2020

ANEXO V MODELO DE CONTRATO

SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DOCSHARE. Nº de expediente: SV/28/20

Lote nº 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN DOCSHARE,
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE
ACUAMED Y SOPORTE TÉCNICO.

Lote nº 2. DOCSHARE: CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN.

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Plan de explotación.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Plan de proyecto (Lote 1)

Anexo nº 5.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 6.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 7.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 8.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE “SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE”, LOTE

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de **“SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE”, LOTES 1 Y 2.**
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Reguladoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Plan de proyecto (del Lote 1) (Anexo nº 4).

- 5) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 8).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

(LOTE 1) 4.1.1. El precio global del servicio es de [...] euros (...€), IVA excluido. El Precio se considerará como precio máximo a todos los efectos.

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

Los precios unitarios, IVA excluido, son los siguientes, que se consideran como precios máximos a todos los efectos.

TABLA OFERTADA.

Dichos precios unitarios se incrementarán en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

(LOTE 2) 4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€) por hora de servicio prestado.

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El precio global del servicio es de [...] euros (...€), IVA excluido. El Precio se considerará como precio máximo a todos los efectos.

(LOTE 1) 4.1.2. El precio se fija por componentes de la prestación o unidades de tiempo.

(LOTE 2) 4.1.2. El precio se fija por unidades de tiempo.

Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. La cantidad a abonar al contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas por el precio unitario ofertado para cada unidad.

El precio unitario incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por *UNIDADES DE EJECUCIÓN*, se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.

- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.

- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad ofertados por el contratista, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No procede.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

El precio se pagará mensualmente en función de las horas consumidas en el período mensual computado.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en la cláusula 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en

dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

(LOTE 1) 6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de VEINTICUATRO (24) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

(LOTE 2) 6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de DOCE (12) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El inicio de los servicios se producirá al día siguiente de la formalización del servicio.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

(LOTE 1) 6.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de doce (12) meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de cuarenta y ocho (48) meses, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

(LOTE 2) 6.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por un periodo de doce (12) meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluida la prórroga, de veinticuatro (24) meses, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PLAN DE PROYECTO.

7.1. El adjudicatario deberá elaborar un plan de Proyecto como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión del servicio a realizar en los plazos previstos en el pliego. Dicho Plan se redactará de acuerdo al contenido recogido en el Pliego. El plan de proyecto contendrá en su inicio el alcance del servicio de atención a los usuarios y el Acuerdo a Nivel de Servicio (ANS)

7.2. El Plan de proyecto será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de proyecto se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de proyecto, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de proyecto, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas,

permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Servicio”** o **“DTS”**).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed..
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.

- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de explotación, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la

causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

XXXXX

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no están previstas las siguientes modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VII
ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita, por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, a contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitase a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. Los responsables dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

- Por carta a la dirección: c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid
- Por correo electrónico a protecciondatos@acuaMed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso el interesado de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

1. Tratamiento de datos.

La prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte de _____ (en adelante, _____) a datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, “AcuaMed”).

- 1.1.** Si así fuera, AcuaMed será considerada responsable del tratamiento (en adelante, “**Responsable**”) y _____ **Objeto del encargo**

Con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar por cuenta del Responsable el tratamiento los datos personales que se describen a continuación:

1.1.1. Concreción de los tratamientos a realizar:

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

1.1.2. Identificación de la información afectada:

La información a tratar será los datos personales de los empleados, proveedores y todos los datos que conlleven una relación con acuaMed.

i. Tipo de datos:

- *Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono y dirección de correo).*
- *Dado el carácter del servicio, el adjudicatario tendrá acceso a cualquier información alojada en los servidores de AcuaMed perteneciente a información totalmente sensible de los empleados y proveedores que tenga relación AcuaMed, tales como:*
 - *Empleado de AcuaMed: n° de cuenta, direcciones postales, nóminas, vida laboral o cualquier información sensible alojada en los servidores.*
 - *Proveedores: n° de cuenta, direcciones postales, escrituras, etc...*

1.2. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento, en relación con los datos Personales que sean objeto de tratamiento, se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones documentadas que le sean transmitidas por el Responsable. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa aplicable, informará sin dilación al Responsable.
- c) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado del tratamiento debe transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o el de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- d) Cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD, llevar por escrito un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido previsto en el citado Reglamento.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.
Si fuera necesario subcontratar algún tipo de tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá comunicar previamente este hecho al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable acepta expresamente y por escrito su autorización.
El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el Encargado del tratamiento y las instrucciones documentadas que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado (“subencargado”) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el Encargado del tratamiento asume en virtud del presente Contrato.
En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento.
- f) El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- g) El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- h) El Encargado del tratamiento notificará al Responsable las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales a su cargo en cuanto tenga conocimiento de la violación y, en todo caso, en un plazo máximo de doce (12) horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando la siguiente información:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual.
- i) Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- j) Dar apoyo al Responsable en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos, cuando proceda.
- k) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- l) Cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable, designar un Delegado de Protección de Datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento.
- m) Una vez extinguido el presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete, siguiendo las instrucciones que le sean dadas, a destruir o a devolver al Responsable, los datos de carácter personal que haya recabado, así como cualquier soporte o documentos en que dichos datos pudieran constar.

El encargado del tratamiento se obliga a entregar al Responsable, a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación.

No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación.

- n) Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas aquellas medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de aplicación, así como la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que se deriven del tratamiento. Estas medidas técnicas se detallan en el Anexo I. Medidas técnicas y organizativas.

Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos personales, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo los pactos del contrato o de otro modo infrinja el RGPD y/o la LOPDGDD, será considerado único responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, el Encargado del tratamiento, mantendrá completamente indemne al Responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive para éste del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

1.3. Obligaciones del Responsable

Corresponde al Responsable:

- Entregar al Encargado del tratamiento o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la presente Cláusula.

- Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento.
- En su caso, realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En _____, a ____ de _____ de _____

El Adjudicatario

El Responsable del Contrato

Fdo. _____, en Fdo. _____, en
nombre del Encargado nombre del Responsable
_____ AcuaMed

ANEXO VIII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a de de ...

D....., en nombre y representación de la mercantil, y/o, en su caso, en su propio nombre y Derecho

EXPONE

1. Que ACUAMED ha acordado adjudicar el contrato denominado “**SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE**”

2. Que se debe regular la confidencialidad y secreto de las informaciones y documentos que ACUAMED proporcione al adjudicatario para realizar los trabajos objeto del servicio, mediante las siguientes:

CONDICIONES

OBJETO

Con el presente compromiso D. acepta formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por ACUAMED y generada, dentro del contrato, para ACUAMED.

D. acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

DURACIÓN

Este compromiso tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Una vez utilizado al fin expuesto, D. deberá devolver a ACUAMED toda la información y documentación remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, D. se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material que le haya sido entregado o que haya consultado, de forma indefinida tras la finalización del presente compromiso.

CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al contrato de “SERVICIO DE PRESTACIONES RELATIVAS AL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL DOCSHARE”, D.se compromete a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontractados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del contrato.

D. será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontractados.

D. mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontractado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

El adjudicatario se compromete, a que todo el personal que participe en el contrato formalice un compromiso de confidencialidad, haciéndose cargo subsidiariamente de las posibles consecuencias derivadas de una posible filtración de información a terceros.

CLÁUSULA PENAL

D. se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente compromiso, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente compromiso, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará:

- a. La resolución de cualquier relación contractual entre las partes, si la hubiere.
- b. El abono de una cantidad proporcional al perjuicio ocasionado.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO

D. acuerda que este compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

Así mismo, D. se compromete a que todo el personal que intervenga en el proceso de licitación y en su caso en el desarrollo del contrato, no esté incurso en un posible conflicto de intereses con la empresa que AcuaMed contrató en su momento.

Y para que conste a los efectos de DECLARAR EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD en relación a cuanto antecede, firma el presente compromiso por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Firmado en Madrid a de